

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, etc.)

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL, DICTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

Telegrafos.

Nombrando Jefes de estacion de primera clase a los de segunda más antiguos D. Francisco Barceló, D. Miguel Yaguez Clares, D. Bruno Sacristan y D. Benito Fernandez.

Idem Director de seccion de primera clase al de segunda D. Luciano Guerrero de Escalante; Director de seccion de segunda clase al de tercera D. Miguel Navarro y Padilla; Director de seccion de tercera clase al de cuarta D. Manuel Zapatero y Alvear, y Subdirector de seccion de primera clase al de segunda más antiguo D. Emilio Torquemada.

Idem Director de seccion de primera clase al de segunda D. Romualdo Boned; Director de seccion de segunda clase al de tercera D. Eduardo de Tapia; Director de seccion de tercera clase al de cuarta D. Enrique Roman y Correa, y Subdirector de seccion de primera clase al de segunda D. Matias de Pablo Blanco.

Idem Subdirectores de seccion de segunda clase a los Ingenieros industriales D. Luis Maria Lasala y D. Bernabé Muñoz.

Idem Guarda-almacén del repuesto de material del de Sevilla a D. José María Yaguez, Ayudante primero del presidio de Badajoz.

Vigilancia.

Nombrando Subinspector de Madrid a D. Tomás Villanueva, Oficial de la seccion central de Valencia. Idem para esta plaza a D. Antonio Bienzobos, Subinspector de Madrid.

Idem Inspector de tercera clase de Santander a Don Manuel Burre, Inspector de Tarragona.

Idem para esta plaza a D. Mariano del Campo, que lo era de Santander.

Idem Secretario de primera clase de Málaga a Don Mateo Vassallo, cesante del cuerpo.

Idem Inspector de tercera clase de Cuenca a D. Manuel Utrillo, id. id.

Idem id. id. de Lérida a D. José García Roda, id. id.

Idem Inspector de segunda clase de Toledo a D. Sabas Pacheco, Inspector de Lérida.

Idem Inspector de primera de Valencia a D. Antonio Vizeyano, cesante del cuerpo.

Idem id. de tercera clase de las Baleares a D. Mateo Gamundi, empleado de Hacienda.

Idem id. id. de Albacete a D. Victor Uceda, que lo era de Guadalupe.

Idem id. id. de Guadalajara a D. Pedro Lopez Cervantes, id. id. de Albacete.

Idem id. id. de Guipúzcoa a D. Félix Indat, cesante del Gobierno de provincia.

Idem Secretario de primera clase de Burgos a D. Juan Gonzalez, Inspector de tercera en Vizcaya.

Idem para esta plaza a D. Clemente Fernandez, Secretario de primera de Burgos.

Establecimientos penales.

Nombrando Comandante del presidio de la Coruña a D. Francisco Lopez Burrezo, que lo era en comision en Burgos.

Idem para esta plaza a D. Manuel Alamo, Mayor, del de Valencia.

Idem Comandante del de Granada a D. Antonio María de Zubia, id. del de Sevilla.

Idem Mayor del id. a D. Joaquin Gonzalez del Hoyo, Ayudante primero electo del de Ceuta.

Idem id. del de Sevilla a D. Ramon Girona, Comandante del de las Baleares.

Idem id. del de Valencia a D. Juan Menendez, Mayor del de Burgos.

Idem Comandante del de las Baleares a D. Antonio Abudo, id. de Alcala.

Idem Mayor del de Burgos a D. José Gonzalez, Comandante del de Tarragona.

Idem Ayudante del de Alcala a D. Ramon del Rio, Auxiliar de la Seccion de Contabilidad de la Direccion.

Idem Ayudante del de Ceuta a D. Bernardo Amer, que lo era segundo del de las Baleares.

Idem Comandante del de Tarragona a D. Miguel de Borja y Moreno, empleado en Telegrafos.

Idem Visitador en comision de cárceles y prisiones a D. Juan Francisco Gil y Baus, Gobernador cesante.

Beneficencia.

Nombrando Oficial cuarto de la Secretaría de la Junta general de Beneficencia a D. Fernando Heredia, Licenciado en Jurisprudencia.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.

5 Noviembre 1864. Al Director general.—Destinando al regimiento de Saboya al Coronel D. Joaquin Nevot y Alberich.

Al mismo.—Id. al provincial de Córdoba al Teniente Coronel D. Pedro Rubin de Celis, y al regimiento de Almansa a D. Rafael Otero y Garcia.

Al mismo.—Concediendo vuelta al arma de infanteria al Capitan D. José Crespo y Puig.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en su empleo al Teniente D. Benito Benitez y Fernandez.

Al mismo.—Id. continuacion en el servicio al id. Don Rafael Cerda y Catizares.

Al mismo.—Aprobando el regreso a la Peninsula del Capitan D. Pedro Bevilla y Redondo.

Al mismo.—Destinando a la Direccion en clase de agregado al Capitan D. Santiago Pastor y Poveda.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Teniente D. Manuel de los Santos Barrios.

Al mismo.—Destinando al provincial de Cuenca al Teniente D. Ramon Labrador y Mendez.

Al mismo.—Id. al de Valencia al id. D. Gaspar Riaño y Fernandez, y al regimiento de Almansa al de la misma clase D. Manuel Aboero y Nuñez.

Al mismo.—Id. al provincial de Algeciras al Teniente D. Manuel Nuñez y Nuñez, y al regimiento de América a D. Gabriel Rodriguez.

Al mismo.—Id. al regimiento de América al id. Don Juan Bordonado Cózar, y al provincial de Algeciras a Don Marcos Nuñez y Nuñez.

Al mismo.—Resolviendo que el Comandante D. Faustino Recio y Garcia pase al regimiento de Burgos en lugar de D. Francisco Farrucha, que pasará al de Saboya.

Al mismo.—Id. que el Comandante D. Babil Orban pase al provincial de Alicante en lugar de D. José Perez Racas, que lo verificará al de Burgos en reemplazo de Don Antonio Palacios y Gonzalez, que pasará al regimiento de Almansa.

Caballeria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Fernando Muñoz.

Al mismo.—Id. prórroga al id. D. Luis Tassier y Lopez.

Al mismo.—Nombrando primer Picador a D. José Carmona, y segundo a D. Miguel Sanchez Delgado.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que el Teniente D. Manuel Cabanyes pase de Ayudante al escuadron de remonta.

Al mismo.—Id. vuelta al arma de caballeria el Alférez D. José Gonzalez, siendo reemplazado por el Teniente D. Pedro Garcia de Paredes.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso a D. Ramon Alvaro de Fortuny para construir un lavadero en la primera zona del castillo de Hostalrich.

Id. id. Al Director general.—Negando mayor antigüedad al Comandante D. Joaquin Dusmet y Navarro.

Al mismo.—Declarando en situacion de reemplazo al Teniente Coronel D. Francisco Lasa, y nombrando Sargento Mayor de la plaza de Burgos al de igual clase Don Adrian Jácome.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo permiso de destinos al Teniente Coronel del ejército de Cuba D. Vicente Alcala, y al Teniente Coronel del de la Peninsula D. Ramon Barrolo.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Negando empleo de Subteniente en la primera vacante de eleccion al Comisario de Guerra Don Federico Rave.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra D. Antonio Pozzi.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo de servicio al licenciado D. Francisco Laguna.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al cabo Alberto Aparicio Aguilar.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Manuel Rivero Bou.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de navio D. José Malcampo y Monje.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Nicolás Fernandez Luanco.

Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Luis Darcourt y Parodiñas.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Eulogio Velasco y Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Nogueras y Rincon.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Jesús Baptista y Maria.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Alcalde y Rivo.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Francisco Dugi y Salazar.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. tramision de pensión a Doña Isabel Ontaneda y Folch.

Al mismo.—Id. id. a Doña Casimira Alcocer y Azopardo.

Al mismo.—Id. pensión a Perfecto Serrano y Serrano.

Al mismo.—Id. id. a Antonio Alvarez y Suarez.

Al mismo.—Id. id. a Antonio Brunet y Mora.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pagos de tocas a Doña Margarita Pascual y Nicolau.

Ingenieros.

7 id. Al Ingeniero general.—Promoviendo al empleo de Teniente de infanteria al Subteniente Brigada de Ingenieros D. Vicente Minguez Allende.

Infanteria.

8 id. Al Director general.—Aprobando la comision conferida al Teniente D. Enrique Rizo Martorell.

Al mismo.—Negando grado de Comandante al Capitan D. Cayetano Villagomez y Ballesteros.

Al mismo.—Id. continuacion en el servicio al Comandante D. Cipriano Bosquet.

Al mismo.—Id. una recompensa al Teniente D. Feliciano Mouré y Ferreira.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al primer Ayudante médico D. Jacinto Grau y Catá.

Al mismo.—Id. opción al Monte-pio militar a la esposa del Capitan D. José Berdia y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. a la del id. D. Bartolomé Doble.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión a Doña María de la Concepcion Garcia de la Chica.

Al mismo.—Id. tramision de pensión a Doña María de las Nieves Villanueva é Idigoras.

Al Capitan general de Burgos.—Negando pensión a Doña María Pantoja y Calbot.

Al de Granada.—Id. id. a Antonio Martinez Parra.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. revalidacion de pensión a Doña Eulalia Martinez de Ballesteros.

Al de Galicia.—Id. id. a Doña María Manuela Lopez.

Al de Valencia.—Id. pensión a Doña Vicenta Botella y Bernabeu.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. a Juan Pascual y Gil.

Al de Castilla la Nueva.—Id. mejora de pensión a Lucia Bug.

Ingenieros.

9 id. Al Capitan general de Galicia.—Negando el permiso solicitado por D. Manuel Cordobés para edificar una casa en la primera zona del castillo de Castro.

Ultramar.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Destinando al depósito de Barcelona al Capitan D. Eduardo Caballero.

Ingenieros.

10 id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al alumno de la Academia del cuerpo de Ingenieros D. José Domingo y Barberá.

Al Capitan general de Galicia.—Id. permiso a D. Francisco Zuloaga para hacer varias obras en una fabrica que posee en el limite de la tercera zona de la plaza de la Coruña.

Al de Cataluña.—Id. id. a D. José Comas y Serrallonga para construir dos casas en la tercera zona del castillo de Monjuich.

Al de Valencia.—Id. id. a D. José Comas y Serrallonga para construir dos casas en la tercera zona del castillo de Monjuich.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo Real licencia al Capellan D. Juan Bustamante y Mier.

Infanteria.

11 id. Al Director general.—Aprobando la comision del servicio conferida al Capitan D. Francisco Sevillano y Cid.

Al mismo.—Concediendo abono de sueldos al Capitan D. Manuel Pardo Basurto.

Al mismo.—Id. Real licencia al Coronel D. José Molina Campañor.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Nicolás Sanz y Dolz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Fernandez Morales.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Segismundo Morey y Montaner.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel de los Santos Colmenares.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Angel Heredia y Crespo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Reza y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Carretero y Ruiz.

Al mismo.—Negando abono de sueldos al Capitan Don Máximo Sanchez y Delgado.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Aprobando la comision conferida al Comandante D. Manuel Pavia.

Al mismo.—Propagando por un mes la comision que desempeña el Teniente D. José Claveria.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Rafael Correa y Garcia.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio activo al Teniente D. Mariano Calderon.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. José Moll y Girard.

Al mismo.—Negando empleo de Teniente Coronel de infanteria al Comandante D. José Panigua y Perez.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga de licencia al Coronel D. Pedro Sisternes.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando la clasificacion del Comisario de Guerra D. José Gastaca y Solá.

Al mismo.—Negando empleo de Subteniente en la primera vacante de eleccion al Comisario de Guerra Don Federico Rave.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra D. Antonio Pozzi.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo de servicio al licenciado D. Francisco Laguna.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al cabo Alberto Aparicio Aguilar.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Manuel Rivero Bou.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Juan Miras y Rico.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión a Perfecto Serrano y Serrano.

Al mismo.—Id. traslacion de residencia a Doña Francisca Delgado y Mayoral.

Infanteria.

12 id. Al Director general.—Promoviendo a Subteniente al sargento primero D. Fructoso Sanchez y Galvez.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Miguel Carbonell y Romero.

Al mismo.—Id. refrendar el abono de haberes al Teniente D. José Vandevale y Valcárcel.

Al mismo.—Disponiendo que los Tenientes D. Francisco Alverico y Garcia y D. Felipe Jimenez Andaluz pasen respectivamente a los provinciales de Algeciras y Santander.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Asturias al Teniente D. Juan Cantarero y Vargas.

Al mismo.—Id. refrendando que el Teniente D. Francisco Diaz y Morales pase al provincial de Llerena, y el de igual clase D. Matias Rufó y Garcia al regimiento del Principe.

Al mismo.—Id. que el id. D. Fernando Correa y Calderon pase al provincial de Jaen, y D. Manuel Lopez y Lechuga al regimiento de la Constitucion.

Al mismo.—Id. que el id. D. José Alonso Fernandez pase al provincial de Astorga, y D. Juan Nardiz y Neceta al regimiento del Principe.

Al mismo.—Destinando al batallon de cazadores Alba de Tormes al Teniente D. Miguel Mirandaa.

Al mismo.—Id. a los provinciales de Castellon y de Segorbe respectivamente a los Capitanes D. José Diaz Sanchez y D. Miguel Noguero y Herrero.

Al mismo.—Id. al de Barcelona al id. D. Joaquin Nandín.

Al mismo.—Id. a la Comision de Ajustes atrasados del distrito de Galicia al id. D. José Moreno y Luena.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Destinando a la Academia de Ingenieros como Ayudante Profesor al Teniente D. Manuel Vallespin y Sarabia.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo Real licencia al Capellan D. Francisco Luna y Mateos.

Al mismo.—Nombrando Capellan del hospital militar de Ferrol a D. Matias Acosta y Cao.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general del Cuerpo.—Concediendo empleo de Subteniente de infanteria al Guardia D. Pedro de la Concha y Calleja.

Al mismo.—Id. id. de Alférez de caballeria al de igual clase D. Julian Peinado y Garcia.

Al mismo.—Id. id. de Capitan de id. al Cabo D. Antonio Mosteo y Trahin.

Al mismo.—Id. id. de Teniente de infanteria al Guardia D. Tomás Sauras y Pemán.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Juan Sevilla y Lopez.

Al mismo.—Disponiendo que el Coronel D. Pedro Aliz y Bonache pase a desempeñar el mando del tercer distrito.

Al mismo.—Id. que el Subteniente D. Bernardo Cachorro y Heras pase a la Comandancia de Salamanca.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo Gran Cruz de San Hermenegildo al Mariscal de Campo D. Antonio Sanchez Osorio.

Al mismo.—Id. cruz sencilla al Teniente D. José Molina y Garcia.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al id. Don Julian Gomez Molina.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. la de San Fernando de plata al cabo primero D. Mateo Vazquez y Solans.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. la pension de 4.200 rs. en la cruz de San Hermenegildo al Brigadier de la Armada D. Arcadio Calderon, y al segundo Comandante retirado D. Cayetano Tort.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo retiro al cabo Juan Pereira y Busquet.

Al mismo.—Id. id. al músico Luis Ayllon y Soto.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabnero Mariano Bacas Nuñez.

Al mismo.—Id. id. al sargento Rodriguez Garcés.

Al Capitan general de Valencia.—Negando mejora de retiro al Capitan D. Ramon Aboero y Nuñez.

Al de Cataluña.—Id. la vuelta al servicio al id. D. Pedro Albadalejo y Escrivano.

Al de Galicia.—Concediendo refrendo de pensión a Miguel Redondo Garcia.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al segundo Ayudante médico D. José Caballero.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. id. al Teniente D. Magín Romagosa y Pros.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Abonando tiempo de servicio a Andrés Barreiro.

Al mismo.—Disponiendo se abone la pensión de una cruz al sargento Vicente Fuentes Romero.

Infanteria.

14 id. Al Director general.—Dando de baja en el ejército al Subteniente D. Vicente Durán y Riera.

Al mismo.—Aprobando el permiso concedido para venir a la Peninsula al Teniente D. Raimundo Rodriguez y Rodriguez.

Al mismo.—Disponiendo que el Subteniente D. José Suarez pase al provincial de Betanzos.

Al mismo.—Id. que el id. D. Ramon Pastor y Aleina pase al de Burgos.

Al mismo.—Id. que el Capitan D. Rafael Heredia y Yuste pase a cazadores de Barcelona en lugar de

Famada hiciera uso del pagaré que después presentó con la demanda, y no siendo por ello posible exigir al primero su reconocimiento, fué preciso recurrir á la prueba que la citada ley prescribe subsidiariamente; y que examinados al efecto los dos testigos que con el deudor suscribían el pagaré, contestaron acordes su legitimidad.

Considerando que la buena ó mala fama de los expresados testigos fué objeto de la prueba testifical que ámbos litigantes practicaron, y que la Sala sentenciadora apreció, sin que contra dicha apreciación se haya alegado ley ni doctrina alguna infringidas:

Y considerando que por las razones expuestas tampoco lo ha sido la 4.ª, tit. 4.ª de la Partida 3.ª.

Fallamos que debemos declarar y declaramos, no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Doña Concepción Prat, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de España, insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias á los pronunciamientos, mandamos y firmamos: Juan Martín Garramolino.—Miguel de Nájera Menocos.—Félix Herrera de la Riva.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Eusebio Morales Puideman.

Publicación.—Leida y publicada fué el precedente sentenciamiento por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro de la Sala primera, Sección segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 17 de Noviembre de 1864.—Juan de Dios Rubio.

RECTIFICACION.

En la sentencia publicada en la Gaceta de anteyer, procedente del recurso de casación interpuesto por Don Andrés de la Mora Varona, tercer resultando, línea 8.ª, donde dice se obra, debe leerse la obra.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente de examen de la cuenta de Anualidades y Vacantes eclesiásticas del Obispado de Leon, correspondiente á los años de 1801 hasta 24 de Marzo de 1804, rendida por D. José Simon Perez, siendo Ministro Ponente D. José Cabello y Goytia.

Vista la presente cuenta de anualidades y vacantes eclesiásticas del Obispado de Leon por resultados de la de 1801, 1802, 1803 y 1804 hasta el 24 de Marzo en que falleció el Depositario de estos ramos D. José Simon Perez, de aquella vecindad, y de su en su representación rindieron sus herederos:

Visto que del examen practicado resulta como único reparo un alcance de 65.001 rs., confesado y admitido por los testamentos como cuentadantes:

Visto que en 1.º de Setiembre de 1857 se remitió al Gobernador de la provincia el correspondiente pliego de reparos para que dirigidos á los herederos de dicho Depositario, lo solventasen en el plazo que se les señaló: Visto que á pesar de las diligencias practicadas para averiguar la residencia de los herederos no ha podido saberse el punto donde existan:

Visto que para darles las debidas audiencias han sido emplazados en la forma que la ley y reglamento orgánico lo disponen por medio del Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno:

Visto que á pesar de los llamamientos hechos para que alegasen lo que á su derecho conviniese no han concurrido dentro de los plazos marcados á contestar el reparo puesto en la cuenta, ni expuesto en consecuencia cosa alguna que desvirtuara el cargo formulado: Vista la última calificación del Contador de examen: Vista el dictamen del Ministerio fiscal:

Considerando que ningún resultado han producido

las gestiones hechas para que los herederos de dicho Depositario diesen solución al reparo puesto, ni producido documento ni justificación que minorase el importe del alcance:

Considerando que en el examen y juicio de la cuenta no se ha hallado antecedente ni dato alguno para que dicho alcance sea de menor cantidad que los cuentadantes manifestaron era acreedora la Hacienda pública: Considerando que habiendo hecho caso omiso los herederos de los emplazamientos que se les han hecho, ya por conducto del Gobernador de la provincia, como por los periódicos oficiales, han asentido de nuevo con su silencio á reconocerse deudores de la suma que al formarse la cuenta detentó ó distrajo de su legítima aplicación dicho Administrador:

Considerando, por último, que en el juicio de la presente cuenta se han observado y llenado los trámites, formalidades y requisitos que para tales casos están previstos en la ley y reglamento del Tribunal:

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance de la de 65.001 rs., viniendo de D. José Simon Perez, como Depositario que fué del ramo de Anualidades y Vacantes eclesiásticas del Obispado de Leon, condenándole al reintegro de la citada suma, y en su defecto á sus herederos, quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta. Expúndase la correspondiente certificación, que se pasará al Ministro letrado de esta Sala para los efectos prevenidos en el tit. 5.º de la ley orgánica. Publíquese este fallo en la Gaceta de Madrid, y vuelva después el expediente á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 5 de Noviembre de 1864.—Juan B. Trúpita.—Rafael de Navascués.—José Cabello y Goytia.—Gabriel Alvarez.

Publicación.—Leida y publicada fué el precedente fallo por el Ilmo. Sr. D. José Cabello y Goytia, Ministro del Tribunal, estándole celebrando audiencia pública en su Sala tercera hoy día de la fecha, y acordó que se venga como resolución final, y se notifique á las partes por cédula, de que certifique como Secretario de la misma.

Madrid 12 de Noviembre de 1864.—José M. Muñoz.

9.º En la plaza de paso desde la escalera al patio, se construirá un tabique sencillo entramado con serradizos, tabicado con ladrillo y yeso, y guarnecido á los dos haces, para aislar la porteria, en el que se colocará una puerta que proporcionará el establecimiento y un montante con vidriera que será de cuenta del contratista.

10.º Todas las mencionadas obras se ejecutarán con el debido esmero y perfección, sujetándose el contratista á las instrucciones que se le den por el Arquitecto.

11.º En la formación de andamios cuidará muy particularmente el contratista que se ejecuten con la debida solidez, con sujeción á lo prevenido en las ordenanzas de Policía urbana y órdenes vigentes, adoptando al efecto las precauciones necesarias con el fin de evitar que suceda ningún incidente desagradable, siendo responsable en un todo de la avería que resulte durante la obra por negligencia, omisiones ó falta de la debida precaución.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de revoco de la fachada posterior de la casa de la calle de la Paz y de demás obras accesorias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición en letra).

[Fecha y firma del proponente.] — 3

Real Academia de las Tres Nobles Artes de San Fernando.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de las Islas Visayas, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y los mismos derechos que por Real orden de 20 de Enero del año actual se concedieron á las plazas de Arquitectos de las Islas Filipinas, que son los siguientes:

- 1.º Se le abonará el pasaje de ida por el Istmo.
2.º Cuando salga del sitio de su domicilio en comisión de servicio percibirá 4 ps. diarios por razón de distancias.
3.º Podrá, cuando las atenciones de las obras públicas le permitan, ocuparse en la dirección de las particulares, previa licencia del Gobernador superior civil, y en tal caso percibirá los derechos que estipule con los propietarios.
4.º Tendrá el carácter de empleado público.

Con estas condiciones se abre concurso entre los Arquitectos españoles por espacio de 45 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en esta Secretaría de mi cargo, acompañadas de sus respectivos títulos, y una relación de sus servicios en la carrera á fin de que, enterada la Academia de los antecedentes de cada uno, pueda hacer la correspondiente propuesta, según lo está prevenido en Real orden de 5 del corriente.

Madrid 18 de Noviembre de 1864.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara. 2304

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

- Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
5.ª En la plazuela de San Millán, núm. 1.º.
6.ª En la casa-hospicio, calle de Fuencarral.
Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

- En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad). Ilmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá de Valeriol. Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova. Excmo. Sr. D. Diego Lopez Ballesteros. Sr. D. Manuel Serantes. Sr. D. Pedro Galvis. Excmo. Sr. Marqués de San Felipe. Excmo. Sr. Duque de Baena. Sr. Marqués de la Torre. Excmo. Sr. Conde de Velarde. Sr. Conde de Casa-Florez.

- En la 5.ª seccion (plazuela de San Millán). Sr. Conde de Velle. Sr. D. Mariano Robledo. En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral). Sr. D. José Teresa Garcia. Sr. D. Eladio Bernatdez.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Piedras Blancas, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1855, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en inteligencia de que pasado este término se procederá á la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Fregenal 19 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Antonio Sanchez Arjona. 2264-2

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE LA SERENA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, natural de las fincas, su situación y nombres, el de los interesados y el de los con quien lindan las fincas objeto de las inscripciones, y años en que se verificaron (1).

La Serena. Urbana en Cabrera, de Andrés Cumplido. Compra, 1835. Urbana en Castelnovo, de Miguel Muñoz Herrera. Id., idem.

Idem en Concejo, de José Solomando. Id., id. Rústica de Antonio Llanos. Id., id. Idem en Feliciano, de Diego Corrales. Id., id. Urbana en Alta, de Doña Antonia Malfredo. Id., id. Idem de Narcisca Mejías. Id., id. Rústica en Ontiveros, de Juan Horrolio. Id., id. Urbana en Carcentilla, de Juan Tejada. Id., id. Idem en Pedro Torre, de D. Pedro Mera. Id., id. Idem en id., de Esteban Alonso. Id., id. Idem en Becerra, de D. Antonio Gonzalez Fianza, idem.

Rústica en Regajo, de D. Pedro Gomez. Compra, id. Molino en Guadiana, de Juan Cabanillas. Fianza, id. Urbana de Doña Josefa Murillo. Compra, id. Idem en Alta, de Pedro Gallardo. Id., id. Rústica de D. Francisco Losa. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Pedro Corral. Id., id. Idem en vereda del Viejo, de D. José Benitez Cano, Id., idem.

Idem en Dehesa, de D. Juan Avallé. Id., id. Urbana en Osorio, de D. Juan Falcon. Id., id. Idem en Polvo, de Francisco Ruiz Calderon. Id., id. Rústica en Feliciano, de Francisco Tejada. Fianza, id. Urbana en Carcentilla, del mismo. Id., id. Rústica en Torruco, de Diego Nieto. Fianza, id. Idem en Cercon del Rey, del mismo. Id., id. Idem en Santaña, de Vicente Montero. Id., id. Urbana en Matías Cortés, de José Perez. Id., id. Urbana en Monjas, de Alfonso Pino. Id., id. Rústica en Masegales, de D. Simon Garcia Gil, Fianza, idem.

Idem en Yegüilla de Alfonso Rivera. Id., id. Urbana de José Ramos. Id., id. Rústica en Horca, de Diego Corrales. Compra, id. (1) Véanse las GACETAS de los días 6 al 19 del actual.

Idem en Dehesa, de Pedro Corral. Id., id. Idem en Santana, de Justo Orejudo. Id., id. Idem en camino Barca, de José Malfredo. Id., id. Idem en id., de Roque Acero. Id., id. Idem en Boca Molas, de Esteban Alonso. Id., id. Idem en Dehesa, de Pedro Avallé. Id., id. Idem en Rincon, de Ana Chamizo. Id., id. Urbana en Alta, de José Gutierrez. Id., id. Rústica en Bonilla, de Juan Gomez. Id., id. Idem en Coto, de Manuel Orejudo. Id., id. Idem en Boca Molar, de D. Francisco Taboada. Id., idem.

Idem en la Barca, de D. José Castro. Id., id. Urbana en Pósito, de Vicente Ramos. Id., id. Idem en id., de Rafael Segura. Id., id. Idem en camino Campanario, de D. José Gil Malfredo. Id., id.

Idem en Dehesa, de D. Benito Rey. Id., id. Idem en Coruña, de D. Juan Garcia. Id., id. Urbana en Silleria, de Pedro Manchado. Id., id. Rústica en Dehesa, de Pedro Chamizo. Id., id. Urbana en Diego Fernandez del Rio, de Diego Sanchez Badillo. Id., id. Rústica en Torruco, de D. Francisco Benitez Cano. Id., idem.

Idem en Dehesa, de Miguel Blazquez. Id., id. Rústica en Cañada, de D. Pedro Benitez Cano. Id., id. Idem en Valle Utrera, de Doña Magdalena Moreno. Id., id.

Idem de D. Lorenzo Jimenez. Id., id. Idem del mismo. Id., id. Idem en Pozoto, del mismo. Id., id. Rústica en Horca, de Francisco Taboada. Id., id. Idem en Cabrera, de Antonio Cabanillas. Id., id. Idem en id., del mismo. Id., id. Idem en Rincon, de Luis Parejo. Id., id. Idem en Hinojal, de Pedro Cabanillas. Id., id. Idem en Zoreras, de D. Andrés Nogales. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Pedro Corral. Id., id. Urbana en Juderia, de Antonio Rallego. Id., id. Rústica en Cañales, de Antonio Morcillo. Id., id. Idem en Concejo, de Antonio Herrera. Id., id. Rústica en Dehesa, de Roque Acero. Id., id. Urbana en Concejo, de Antonio Rallego. Id., id. Rústica en Regajo, de Joaquín Silva. Id., id. Idem en Jarona, de Joaquín Gasayo. Id., id. Idem en Murilla, de Diego Horrolio. Id., id. Idem de Trenzado, de D. Ignacio Daspe. Id., id. Urbana en Mártires, de María Puerto. Id., id. Idem en Juderia, de Antonio Pajuelo. Id., id. Rústica en Regajo, de D. Salvador Rey. Id., 1831. Urbana en Mátalos, de D. Juan Jerez. Permuta, id. Rústica en Masegales, de Javier Badillo. Compra, id. Idem en Barrial Blanco, de D. Lorenzo Jimenez. Id., idem.

Urbana en Magacela, de Celedonio Garcia. Id., id. Rústica en Cerro Sandiero, de Vicente Gonzalez. Id., idem. Idem en Dehesa, de D. Pedro Gomez. Id., id. Idem en Masegales, de Antonio Pajuelo. Id., id. Urbana en Haba, de Manuela Garcia. Id., id. Rústica en Dehesa, de Sotero Lozano Palomo. Id., id. Idem en Masegales, de D. Angel Jimenez. Id., id. Idem en Manchales, de Fermín Muñoz. Id., id. Idem en Arroyo Doña María, de Francisco Sanchez Merino. Id., id.

Idem en Dehesa, de Juan Fernandez Trejo. Id., id. Idem del mismo. Id., id. Urbana en Mártires de Antonio Santiago Ramos. Id., id. Idem en Tenerias, de Alfonso Vicoso. Id., id. Idem en Alta, de Juan Garcia Ortega. Id., id. Rústica en Dehesa, de Juan Belmudo. Id., id. Idem en Boca Molar, de D. Antonio Llanos. Id., id. Idem en Masegales, de D. Antonio Llanos. Id., id. Urbana en Mártires, de José Casillas. Id., id. Rústica en Cruz del Rio, de Andrés Fernandez Orejudo. Id., id.

Idem de Roque Acero. Id., id. Idem en Dehesa de Andrés Chamizo. Id., id. Idem en Arroyo Doña María, de Manuel Casado. Id., idem.

Idem en Dehesa, de Ramon Cortés. Id., id. Idem de Jarona, de D. José Garcia. Id., id. Idem en Valdelegas, de D. Juan Avallé. Id., id. Idem en Charco la mesa, de D. Joaquín Breton. Id., id. Idem en Dehesa, de Vicente Gallego. Id., id. Urbana en Carretero, de Alfonso Navarro. Id., id. Idem en Mártires, de Blas Pizarro. Id., id. Idem en Silleria, de Andrés Naranjo. Id., id. Idem en Toros, de Joaquín Sotillo. Id., id. Rústica en Masegales, de Antonio Garcia Lucas. Id., idem.

Idem en Plata, de Doña María Calderon. Id., id. Idem en camino Haba, de Pedro Cabanillas. Id., id. Idem en Dehesa, de Francisco Hidalgo. Id., id. Urbana en San Francisco, de María Garcia Resa. Id., idem.

Idem en Palma, de Felipe Naranjo. Id., id. Idem rústicas en Caños, de Juan Antonio Gomez. Id., id. Idem en Rincon, de D. José Garcia. Id., id. Urbana en Pociñal, de Diego Antonio Garcia. Id., id. Idem en Majadillas, de Juan Muñoz Pino. Id., id. Idem en Tejares, de Bernardino Gonzalez Haba. Idem, idem.

Idem en Charco la Mesa, de Juan Gonzalez Haba. Idem, idem. Urbana en Castelnovo, de Pedro Mata. Id., id. Rústica en Dehesa, de Andrés Barrantes. Id., 1830. Urbana en Mártires, de Ana Sanchez Roque. Permuta, 1831.

Tres rústicas de D. Lorenzo Gutierrez. Cesion, 1830. Urbana en San Francisco, de Francisco Pino. Compra, 1830. Rústica en Torre y Pino, de Francisco Carrasco. Id., idem.

Idem en Dehesa, no consta el nombre del interesado; linde José Cabanillas y Francisco Casado. Id., id. Idem en camino Haba, de Juan Antonio Gomez. Id., idem.

Idem en Boca el Molar, de Andrés Barrantes. Id., id. Idem en Tejares, del mismo. Id., id. Idem en Coto y Doña Ramba, de Don Juan de la Cruz Becerra. Id., 1845.

Idem en Coto, de Gonzalo Moreno. Id., id. Idem de Antonio Gonzalez Mendoza. Id., 1844. Idem en Dehesa, de Francisco Sales Hidalgo. Id., 1837. Idem de José Perez de Rocheche. Id., id. Idem de José María Rodriguez. Id., 1836. Idem en Dehesa, de Juana Lopez Fianza, 1844. Idem en Carrasquillos, de D. Manuel Becerra. Id., id. Idem en Torros, de Doña Antonia Montenegro. Id., id. Idem en Cañada de la misma. Id., id. Idem en Torre, de la misma. Id., id. Idem en Masegales, de la misma. Id., id. Idem en Dehesa, de la misma. Id., id. Idem en Torre, de la misma. Id., id. Idem en Torre, de Doña Antonia Montenegro. Id., id. Idem en Ponciano, del mismo. Id., id. Idem en Vereda vieja, del mismo. Id., id. Idem en Dehesa, del mismo. Id., id. Idem en Carpentera, de D. Mariano Calderon. Id., id. Idem en Masegales, de Doña Paula Herrera. Id., id. Idem en Matarales, de la misma. Id., id. Idem en Doña Ramba, de D. Pedro Gomez. Id., id. Idem en Hernán Gil, del mismo. Id., id. Idem en Dehesa, del mismo. Id., id. Idem en Masegales, del mismo. Id., id. Idem en Dehesa, del mismo. Id., id. Idem en Camino Barca, del mismo. Id., id. Idem en Santana, del mismo. Id., id. Idem en Suertes, de Juan de la Cruz Becerra. Id., id. Idem en Barquilla, de Pedro Gomez; linde Manuel Marquez. Id., id.

Idem en camino Campanario, del mismo; linde Don Juan Becerra. Id., id. Idem en Veredillas, de D. Sebastian Gomez; linde Francisco Mera. Id., id. Idem en Barrial Alcaide, de D. Pedro Gomez; linde D. Manuel Gomez. Id., id. Idem en camino Medellin, de Bonifacio Carillas; linde D. Pedro Gomez. Id., id. Idem en Trocha, de Francisco Ramos; linde Miguel Perez Cortés. Id., id. Idem en Rincon, de Gregorio Reseco; linde Diego Sanchez Vellido. Id., id. Idem en Cañada, de Francisco Ramos; linde Cristóbal Escobar. Id., id. Idem en Trocha, de Antonio Resea; linde Fernando Tapia. Id., id. Idem en San Miguel, de Diego Nieto; linde Francisco Olivares. Id., id. Idem en Masegales, de Francisco Tejada; linde Manuel Tejada. Id., id. Idem en Camino Haba, de Vicente Moreno; linde Don Tomás Lopez de Silva. Id., id. Idem en Huertras, de Gonzalo Moreno; linde Juan Rodriguez. Id., id. Idem en Calera, del mismo. Id., id. Idem en id., del mismo. Id., id. Idem en Torruco, de Andrés Huerta. Id., id. Idem en Tejares, del mismo. Id., id. Rústica en Tejares, de Andrés Huerta; linde Francisco Delgado. Id., 1844. Idem en Carrasquillos, de D. Juan Gonzalez; linde camino Magacela. Id., id.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Octubre último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA del acuerdo de la Junta, FECHA de la expedición del mandamiento, Número de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses, SU IMPORTE EN Rs. vn. Cént.

NOTA. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamientos de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltarles algun requisito.

Madrid 7 de Noviembre de 1864.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º R.º.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Conforme con el art. 12 del reglamento de la Exposición nacional de Bellas Artes, ha acordado esta Dirección general convocar á los artistas expositores comprendidos en el art. 11 de dicho reglamento para el día 27 del corriente, á las doce de la mañana, en el local de la Real Academia de San Fernando, con el fin de proceder á la elección del Jurado que ha de actuar en la aduision de obras y propuestas de premios.

Madrid 19 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Desde el miércoles 23 del corriente al 26 del mismo, ámbos inclusive, y horas de las diez de la mañana á dos de la tarde, se recibirán en el local destinado al efecto en la calle de Alcalá las obras que han de figurar en la Exposición nacional de Bellas Artes.

Madrid 19 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 3 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, se celebrará cubasta simultánea ante el Gobernador de la provincia de Jaen y Director de las minas de Linares para contratar el surtido de la barda necesaria en las mismas durante el presente año económico.

Esta subasta tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos del remate, siendo el tipo máximo admisible el de 370 rs. por cada fundición. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de barda necesaria para las minas de Linares durante el año económico de 1864 á 1865, se comprometo á tomar á su cargo dicho surtido por el precio de... rs. cada fundición. (Fecha, firma y domicilio.)»

Madrid 16 de Noviembre de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

El día 27 de Diciembre próximo tendrá lugar ante el Superintendente de las minas de Almaden subasta pública para contratar la recomposición del almacén de la botica y de la casa del Practicante mayor del hospital de dichos minas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en esta Dirección general y en el referido establecimiento, y bajo el precio máximo admisible de 2.413 rs. 30 cént.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la recomposición del almacén de la botica y casa del Practicante mayor del hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se comprometo á cumplirlas y á realizar la misma al precio de... rs. por toda la mano de obra y gastos que debe costear el asentista (expresado por letra). (Fecha, firma y domicilio.)»

Madrid 17 de Noviembre de 1864.—El Director general, P. O., Pedro Pastor y Masada.

Dirección general del Registro de la Propiedad.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la adquisición del papel que ha de emplearse en la formación de los libros de los Registros de la Propiedad, que se necesitarán en el año próximo de 1865, con arreglo á lo prevenido en la ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1861.

4.º El contratista se obliga á fabricar en el reino y entregar en Madrid, dentro de los plazos y en la proporción que señala el art. 4.º de este pliego, el número de resmas de papel de fina que se le pidan, del color natural de la pasta de calidad igual por lo menos á la de la muestra que se hallará de manifiesto en la Dirección general del Registro de la Propiedad, y con las dimensiones de 32 centímetros de ancho por 44 de largo cada pliego.

5.º En la fabricación de dicho papel se emplearán los medios especiales que la Dirección del Registro facilita al adjudicatario, el cual se obligará á devolverlos inmediatamente después de terminada su contrata.

6.º El contratista entregará 3.000 resmas del modelo siguiente: 1.500 en los tres meses siguientes al día de la aprobación del remate; 750 un mes después de dicho plazo, y las 750 restantes en el mes inmediato. Por cada 750 resmas que la Dirección necesite aumentar á este número se obliga á avisar al contratista, ó al apoderado que este deberá tener en Madrid, con un mes al menos de anticipación.

7.º Los gastos de trasporte y conducción, y todos los demás necesarios hasta la entrega definitiva del papel, serán de cuenta del contratista.

8.º La Dirección abonará en Madrid por cada resma 57 rs., ó el precio menor en que quede adjudicado el remate.

7.º Los pagos se verificarán á medida que se hagan las entregas del papel, aunque estas se verifiquen antes de vencer los plazos señalados; pero procederá siempre al pago el oficio de haber reconocido y declarado el papel con las condiciones de contrata los peritos revisores que al efecto nombre la Dirección del Registro.

8.º Los que hayan de tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Caja general de Depósitos, y como garantía de sus proposiciones, 40.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalencia en títulos del Estado al precio de la cotización oficial del día anterior.

9.º La subasta se anunciará con 30 días de anticipación en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletín de esta provincia.

10. Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores, expresando con letra la cantidad del precio, y se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los proponentes. Dentro de la misma cubierta se incluirá el documento que acredite la consignación del depósito de que trata la condición 8.ª Toda proposición que no se redacte y presente en esta forma será desechada.

11. El acto de la subasta se verificará el 22 de Diciembre próximo en el despacho del Director general del Registro de la Propiedad, ante los funcionarios que previamente se designen al efecto.

12. En el día señalado se constituirá la Junta de subasta á las dos de la tarde, y quedará abierta la licitación. El Presidente de dicha Junta recibirá los pliegos que presenten los postores hasta las dos y media; los numerará correlativamente á medida que se le entreguen, y desde dicha hora no admitirá más pliegos y abrirá los recibidos, leyendo en alta voz las proposiciones, y tomando nota de cada una á fin de publicar en seguida el resultado que ofrezca.

13. Comparadas las proposiciones, se adjudicará el remate al que ofrezca entregar el papel por menor precio, si su proposición fuere arreglada á este pliego. Esta adjudicación deberá aprobarse por el Ministro de Gracia y Justicia.

14. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, y que sean las más ventajosas, se abrirá en seguida por espacio de 10 minutos, solo entre sus autores, una licitación verbal á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. Si los licitadores no mejorasen sus proposiciones, será preferido el que primero haya presentado su pliego cerrado, ó aquel cuyo pliego estuviere señalado con número menor.

15. Adjudicado el remate, se devolverán los documentos de garantía á todos los postores, menos al adjudicatario.

16. Aprobada la adjudicación del remate por el Ministro de Gracia y Justicia, el adjudicatario consignará en término de seis días otras 10.000 rs., ó su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos á fin de que en unión de la cantidad depositada para tomar parte en la subasta constituyan la fianza de su obligación, y otorgará en el mismo término la correspondiente escritura de ella, de la cual entregará á la Dirección copia fehaciente sacada á su costa.

17. Si el rematante no entregare el papel en la cantidad ó en los plazos respectivamente señalados ó que se señalen, conforme á la condición 4.ª, quedará sujeto á la misma responsabilidad que impone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para el caso que en él se expresa, y en la forma establecida en los artículos 15.º y 14.º del mismo. Incumplirá también en dicha responsabilidad si desechado todo ó parte del papel por los revisores no lo reemplazara con otro útil en el término de tres días, á contar desde el en que se le participe por esta Dirección.

18. El contratista se obligará á refundir, haciendo inmediatamente pasta, el papel rasgado ó de costera que resulte así como el que hayan desechado los revisores por no reunir las condiciones arriba expresadas, el cual no se devolverá sino después de haber sido inutilizado.

19. Verificada la última entrega de papel, y aprobado este por los peritos revisores, cesará la responsabilidad del contratista, y se alzará su fianza, devolviéndole los documentos necesarios para retirar los valores en que consista.

Madrid 17 de Noviembre de 1864.—El Director general interino, José María Maurea.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., se obliga á entregar en Madrid el número de resmas del papel que necesita en el año próximo la Dirección general del Registro de la Propiedad al precio de... cada una, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la misma para la adquisición de dicho papel en subasta pública.

(Fecha y firma.)

Administración general de la Imprenta Nacional.

Rústica en Dehesa, del mismo; linde camino Juntas. Idem en Rancho, de Vicente Montero. Id., 1842. Idem en Masegales, de Manuel Torres; linde D. José Castiella. Id., 1841. Idem en id., de D. José Romero. Id., 1841. Idem en Barrial Espino, de José Chico. Compra, 1843. Urbana en Rinconada, de Joaquín Anselmo. Id., 1841. Rústica en Concejo, de D. Francisco Córdoba. Compra, 1841. Urbana en Peñalosa, de D. Antonio Zapatero. Id., 1841. Rústica en Plata, de Vicente Montero. Fianza. Idem en Barquilla, de D. Pedro Gomez; linde D. Manuel Marquez. Id., 1841. Idem en Dehesa, de Antonio Reseco; linde D. Juan Gonzalez. Id., 1841. Idem en Trocha, del mismo; linde Fernando Tapia. Idem en Dehesa, de D. Diego Manchado; linde D. Bernardino Cortés. Censo, 1841. Idem en id., de D. Antonio Tejada; linde Manuel Cumpido. Fianza. Idem en Trocha, de Antonio Reseco; linde Juan Horriño. Idem, id. Idem en Dehesa, de Andrés Hidalgo; linde Manuel Huerta. Id., 1841. Idem en id., de Andrés Huerta; linde Juan Perez Cortés. Id., 1841. Idem en id., de Doña Paula Herrera. Compra, 1840. Idem en Cambron, de D. Mariano Calderon. Fianza, 1838. Idem en Noria, de Francisco Borrallo. Id., 1841. Idem en Barquilla, de D. Pedro Gomez. Id., 1841. Idem en Caleros, de Doña Manuela Caballero. Fianza, 1841. Idem en San Miguel, de Justo Orejudo; linde Tomás Salinas. Id., 1841. Idem en Mataratas, del mismo. Id., 1841. Idem en Corneja, del mismo; linde José Chiscano. Id., 1841. Idem en Trocha, de Doña Antonia Montenegro; linde Francisco Gutierrez de Tena. Id., 1837. Idem en camino Magacela, de la misma; linde vereda de los Molinos. Id., 1841. Idem en Dehesa, de Juan Cabanillas. Id., 1841. Idem en Sotijuela, del mismo. Id., 1841. Idem en camino Felipe, de Dionisio Alonso; linde Gonzalo Moreno. Id., 1841. Idem en Dehesa, de Francisco Hidalgo; linde Francisco Borrallo. Id., 1841. Idem en Pardo, de Joaquín Rodriguez; linde Manuel Orejudo. Id., 1841. Idem en Piñuelo, del mismo; linde Francisco Ramos. Idem, id. Idem en Cerro Mora, de José Guisado; linde Antonio Gutierrez. Id., 1841. Idem en Dehesa, de D. Juan Gonzalez. Id., 1841. Idem en Carrasquillos, del mismo. Id., 1841. Idem en la Barca, de D. Juan Becerra. Id., 1836. Idem en Dehesa, de D. José Romero; linde río Sojar. Idem, id. Idem en Carpintería, de D. Juan Arias. Vinculo. Idem en camino Haba, de D. Melchor Valdivia; linde Francisco Robles. Censo, id. Idem en Santana, del mismo. Id., 1841. Idem en Mataratas, de Francisco Gutierrez. Fianza, 1841. Idem en vereda Viejo, del mismo. Id., 1841. Idem en Masegales, del mismo. Id., 1841. Idem en Dehesa, del mismo. Id., 1841. Idem en Rebojo, del mismo. Id., 1841. Idem en Santiago, del mismo. Id., 1841. Idem en Dehesa, del mismo. Id., 1841. Idem en San Francisco, de Juan Antonio Garcia. Censo, id. Idem en Dehesa, de Juan Cabanillas. Fianza, id. Idem en Masegales, de D. Juan Avallé; linde el olivar de D. Paulino. Id., 1835. Idem en Dehesa, de Juan Muñoz. Id., 1841. Idem en Cabreras, del mismo. Id., 1841. Idem en Molar, del mismo. Id., 1841. Idem en Viña Redonda, del mismo. Id., 1841. Idem en Zorreras, de Juan Perez; linde D. Francisco Malfiello. Id., 1841. Idem en Charco frío, de Juan Perez Gil. Id., 1841. Idem en Convento, de Juan Vicioso; linde Doña María del Carmen. Id., 1841. Idem en Cañada, de D. Francisco Petisco. Id., 1833. Idem en Torruco, de Pedro Borrassa. Id., 1833. Idem en Santana, de Antonio Pajuelo. Id., 1841. Idem en Cercon del Rey, de Diego Nieto. Id., 1841. Idem en Torruco, del mismo. Id., 1841. Idem en Carrasquillos, de D. Manuel Gonzalez; linde Juan Barrero. Id., 1841. Urbana en Carretero, de D. Miguel Vicente. Censo, 1831. Rústica en Charco frío, de Juan Perez Cortés. Fianza, 1830. Idem de Diego Camacho; linde Andrés Casado. Id., 1829. Urbana en calle Haba, de Antonio Lozano. Censo, 1829. Rústica en Saldaña, del Marqués de Torres. Fianza, 1829. Idem en Zorra, de Doña Juana Montenegro. Id., 1841. Idem en Sillería, de Doña Juana Gonzalez. Francisco. Id., 1841. Idem en Tamujo, de la misma. Id., 1841. Idem en Carjo, de la misma. Id., 1841. Idem en vereda Vieja, de Doña Josefa Rodriguez. Id., 1841. Idem en Calera, de Francisco Borrajo; linde Francisco Garcia. Id., 1841. Idem en id., del mismo; linde Juan Vicioso. Id., 1841. Idem en Don Rodrigo, de D. Julian Olivares. Censo, 1828. Idem en camino Haba, de D. Melchor Marquez. Idem, id. Idem del mismo; linde D. Antonio Becerra. Id., 1841. Idem en Pardo, del mismo; linde D. Pedro Cortés. Id., 1841. Idem en Molar, de D. Francisco Manzanedo. Fianza, 1827. Idem en Cambray, del mismo; linde Doña María Vicenta. Id., 1841. Idem en Dehesa, de D. José Romero. Id., 1826. Idem en Sillería, de D. Ramon Malfiello. Id., 1824. Idem en Rincon, de Juan Eugenio Hidalgo. Id., 1841. Idem en Plata, de Fermín Montero. Id., 1841. Idem en Masegales, de Dionisio Alonso. Id., 1841. Idem en id., de Antonio Garcia Bocache. Id., 1841. Idem en id., de D. José Romero. Compra, id. Idem en id., de Joaquín Rivera; linde Diego Romero. Fianza, id. Idem de Alonso Jiña. Id., id. Idem en Asomadillas, de Javier Mauricio. Id., id. Idem en Dehesa, de Jacinto Chiscano. Id., id. Idem en camino Haba, de Antonio Fernandez Valadés. Id., id. Idem en Pardo, del mismo. Id., id. Idem de D. Antonio Zapatero. Id., 1832. Idem en Dehesa, de Miguel Parras. Id., id. Idem en id., de Camello Bordinio. Id., id. Urbana en id., de Blas Cuevas. Id., id. Rústica del mismo. Id., id. Idem en Alberquilla, de D. Fermín Coronado. Id., id. Idem en Martínez, de D. Bernardino Cortés. Id., id. Urbana en Cabrera, de Antonio Carmona. Id., id. Rústica en camino Campanario, de D. Antonio Zapatero. Id., id. Idem en Lagunillas, de D. Miguel Montenegro. Id., 1820. Idem en Tamujo, de la viuda de Diego Morellio; linde Miguel Perez. Id., id. Idem en Rincon, de Doña Andrea de Soto. Id., id. Idem en Asomadillas, de la misma; linde de D. Antonio Moñino. Id., id. Idem en Ontiveros, de la misma; linde Francisco Haba. Id., id. Idem en camino Magacela, de la misma; linde Miguel Mellado. Id., id. Urbana en Palma, de Francisco Romero. Id., id. Rústica en Calera, de Manuel Escobar; linde Andrés Porro. Id., 1819. Idem en Dehesa, de Fabian Fernandez Orejudo; linde Francisco Salvador. Id., id. Idem en id., de D. José Tena; linde Arroyo del Molar. Idem, id. Idem en Masegales, de Doña Manuela Nieto; linde Don Antonio Alcázar. Censo, id. Idem en Dehesa, de Francisco Casado; linde Juan Puerto. Fianza, id. Idem en Cerro Bermejo, de Andrés Chamizo; linde Juan Corrales. Id., id. Idem en Dehesa, de Miguel Parras; linde Antonia Carmona. Id., id. Idem en id., de Alonso Sanchez Reseco; linde el Marqués de Torres. Id., id. Idem en id., de Justo Suarez; linde Tomás Guisado. Idem, id.

Idem en La Torre, de D. Roque Benitez Cano; linde D. Francisco Malfiello. Id., id. Idem de D. Tomás Cortés. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Lucas de Llanos; linde D. Juan Amaya. Id., id. Rústica en Cardadores, de D. Melchor Marquez; linde D. Bernardino Cortés. Id., 1824. Idem en Olivos gordos, del mismo; linde Doña Juana Cabrera. Id., id. Idem en Plata, del mismo; linde la anterior. Id., id. Idem en Masegales, de Alonso Sanchez Reseco; linde D. Juan Suarez. Id., id. Idem en Pardo, de Justo Sanchez Suarez; linde Pedro Orejudo. Id., id. Idem en Piñuelo, de D. Diego Gutierrez de Tena; linde la Dehesa. Id., 1817. Idem en Ontiveros, de D. Bernardino Cortés. Id., 1816. Idem en Villana, del mismo. Id., id. Idem en Santana, de Juan Delgado Torres. Id., id. Idem en Doña Rambia, de Andrés Nieto; linde Juan Horriño. Id., id. Idem en Santana, de Vicente Montero; linde Manuel Olivares. Id., id. Idem en Calera, de Juan Nieto Carmona. Id., id. Idem en Pardo, del mismo. Id., id. Idem en Rincon, del mismo. Id., id. Idem en Concejo, del mismo. Id., id. Idem en Tamujo, de D. Miguel Ruiz Montenegro; linde D. Fermín Coronado. Id., 1815. Idem en Cambray, de Francisco Cumpido; linde Doña María Vicenta. Id., id. Idem en Calera, de Juan Nieto Carmona. Id., id. Idem en Pardo, del mismo. Id., id. Idem en Rincon, del mismo. Id., id. Idem en Concejo, del mismo. Id., id. Idem en Lagunilla, de D. Diego Gabello; linde D. Isidro Gomez. Id., 1814. Idem en Martínez, de D. Bernardino Cortés. Id., id. Idem en Regajo, de D. José Navarro. Id., id. Idem en Horca, de D. Miguel Montenegro. Id., 1808. Idem en Masegales, de D. José Pagan. Id., id. Idem en Piñuelo, de Juan Murillo; linde D. Juan Carmona. Id., id. Idem en Calera, de Isidro Gonzalez Miranda; linde Francisco Siete. Id., id. Idem en Cambron, de José Hidalgo; linde Juan Horriño. Id., id. Idem en Calera, del mismo; linde Tomás Guisado. Idem, id. (Se continuará.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.
Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Dionisio Asensi, Administrador que fué de la Bailía de Ademuz desde el año 1814 hasta 1821, para que en el término de diez días comparezca en esta Administración á responder del alcance de 8.645 rs. que le resultó en el desempeño de dicho destino, haciéndolo, caso de haber fallecido, sus herederos.
Valencia 11 de Noviembre de 1864.—Pedro Lucas Noqueira. 2300

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.
D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.
Por el presente y por tercera y última vez cito, llamo y emplazo á D. Antonio Benito Piccolomini, Director el primero y Contadores generales los otros de Loterías que fueron en 1823, ó á sus herederos, para que por sí ó por medio de personas que los representen comparezcan ante esta Administración dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para enterarles de una providencia que les compete, dictada en el expediente de reintegro del alcance que resultó á D. Gregorio Santa Cruz, como Administrador de dicha renta que ha sido en esta capital en la citada época; en la inteligencia que de no hacerlo así las parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Cádiz 14 de Noviembre de 1864.—P. L., Manuel de Espejo. 2129

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Soria.
Ignoriéndose la residencia de D. Ignacio Eznarzagui, apoderado de Doña Mónica Rodriguez, viuda de D. Alvaro Galilea, que pretende se anule la venta de varios censos pertenecientes al monasterio de Huerta y al convento de las Jerónimas, se invita á dicho apoderado por medio del presente anuncio la manifieste á esta Administración para hacerle saber lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 31 de Octubre último en virtud de la instancia presentada á la misma sobre dicha pretensión.
Soria 15 de Noviembre de 1864.—Higinio Avanzini. 2328

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Ciudad-Real.
De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858, el día 19 del próximo mes de Diciembre tendrán lugar en esta provincia y en el salón de actos públicos de la Escuela Normal superior de Maestros de esta capital, con arreglo al programa de 3 de Febrero de 1855, los ejercicios de oposición para las Escuelas de primera enseñanza que á continuación se expresan, y las que vacaren durante el citado mes de Diciembre.
Los aspirantes, tanto Maestros como Maestras, presentarán en la Secretaría de esta Junta, con tres días por lo menos de anticipación al señalado, sus solicitudes escritas y firmadas de su puño y letra, expresando su edad y estado, su título profesional, á no ser que se hubiese otorgado razón de él en dicha Secretaría, en cuyo caso bastará indicar en la solicitud el número en que fué registrado por la citada dependencia; una certificación de su buena conducta moral y religiosa, expedida por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio, y documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza, con copia literal de todos ellos en papel del sello noveno.
Escuelas de niñas.
El modelo de párvulos de Ciudad-Real, con el sueldo de 7.000 rs. y la de párvulos de Manzanares, con 5.500, que han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Enero de 1863.
La de niñas de Hinojosa, con el de 3.300.
Escuelas de niños.
Las del Corral de Calatrava y Fuencaiente, con el sueldo anual de 2.200 rs.
La plaza auxiliar de Valdepeñas, con el de 2.200.
Los Maestros y Maestras disfrutarán además de los emolumentos que marca la ley.
Ciudad-Real 18 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Juan Pedro Abarrategui.—Pablo J. Vidal, Secretario. 2291

Banco Balear.
Su situación en 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		Rs. Cént.
Caja	Metálico.....	1.258.835,94
	Billetes.....	1.149.800
		2.408.635,94
Cartera	Efectos á negociar.....	756.475,63
	Idem descontados.....	4.500.885,93
	Préstamos con garantía.....	467.724
		5.725.085,56
Cuentas transitorias	Remesas á la aceptación.....	253.980,01
	Intereses.....	8,54
		253.988,55
Corresponsales	Idem á cobrar.....	524.377,32
	Moviliario.....	19.469,65
	Gastos de instalación.....	47.354,07
	Idem generales.....	66.774,08
		16.662,08
		9.020.546,22
Depósitos en garantía (nominales)		4.397.381,58
		13.417.927,80
	Rs. vn.....	10.417.927,80
PASIVO.		Rs. Cént.
Capital	Billetes emitidos.....	4.000.000
	Cuentas corrientes.....	3.665.000
	Cuentas voluntarias.....	1.264.904,14
	Depósitos voluntarios.....	12.457,77
	Ganancias y pérdidas.....	78.184,31
		9.020.546,22
Acreeedores por depósitos en garantía (nominales)		4.397.381,58
		13.417.927,80
	Rs. vn.....	10.417.927,80

Palma 31 de Octubre de 1864.—Por el Banco Balear,

su Administrador, Juan Sureza y Villalonga.—El Tenedor de libros, Luis Alcora.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco Malats.

Banco de la Coruña.
Situación del mismo en 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		Rs. Cént.
En Caja	Por efectivo metálico.....	1.421.752,74
	Por billetes.....	4.932.000
		6.406.752,74
En Cartera	Letras á negociar.....	871.106,87
	Idem á cobrar.....	143.994,80
	Efectos á cobrar por cuenta corriente.....	611.390,29
		1.626.491,96
Efectos descontados		3.294.839,94
Préstamos con garantía		3.565.900
Propiedades del Banco		302.951,89
Anticipo al Tesoro		1.600.000
Corresponsales deudores		752.644,37
Gastos de instalación y moviliario		131.189,55
Idem generales		66.342
		17.753.112,45
PASIVO.		Rs. Cént.
Capital		4.000.000
Billetes emitidos		8.995.500
Fondo de reserva		327.000
Acreeedores por cuenta corriente de la plaza		3.829.498,02
Corresponsales acreedores		412.813
Ganancias y pérdidas		112.299,43
		17.753.112,45

Coruña 31 de Octubre de 1864.—S. E. U. O.—El Tenedor de libros, Francisco G. Rodriguez.—El Director, Luis Martínez y Guerrero.—V. B.—El Comisario Régio, Pedro María Pardo.

Compañía gaditana de Crédito.
Estado de su situación en 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		Rs. vn.
Caja		3.016.310,42
Cartera		8.942.018,64
Acciones		10.000.000
Corresponsales deudores		1.314.401,78
Varias cuentas		10.614.316,89
		34.812.077,73
PASIVO.		Rs. vn.
Capital		45.000.000
Obligaciones al portador		2.000.000
Cuentas corrientes		2.097.243,83
Depósitos con interés		4.533.215,32
Corresponsales acreedores		276.376,29
Varias cuentas		10.936.212,30
		34.812.077,73

Cádiz 31 de Octubre de 1864.—El Interventor, Francisco de la Plaza.—El Consejero Director, M. Guilloto.

Crédito Comercial de Cádiz.
Estado de su situación el 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		Rs. vn.
Acciones		8.000.000
Caja		5.638.009,74
Cartera		31.146.895,34
Acciones y obligaciones varias		13.600.000
Corresponsales deudores		10.124.648,36
Varias cuentas		4.931.812,40
		70.441.365,54
PASIVO.		Rs. vn.
Capital		12.000.000
Fondo de reserva		4.000.000
Obligaciones al portador á más de un año		3.671.500
Cuentas corrientes		2.015.014,90
Depósitos con interés		23.107.043,05
Corresponsales acreedores		13.860.041,05
Aceptaciones		12.166,02
Varias cuentas		2.591.077,54
		70.441.365,54

Cádiz 31 de Octubre de 1864.—El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

RESUMEN DE LAS OPERACIONES DEL CRÉDITO COMERCIAL DE CÁDIZ EN EL MES DE OCTUBRE DE 1864.

Entrada.		Salida.
Caja	51.661.830,58	50.984.168,17
Cartera	23.891.541,70	24.367.205,65
Cuentas corrientes	18.012.134,83	18.866.414,63
Depósitos con interés	14.835.004,72	16.312.430,07
Corresponsales	7.103.910,99	7.627.752,30
Total	115.531.452,82	118.617.967,82

Cádiz 31 de Octubre de 1864.—El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

Crédito Navarro.
Su situación en 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		Rs. Cént.
Acciones emitidas		5.600.000
Acciones por emitir		16.000.000
Caja		710.801,87
Gastos de instalación		2.269.093,33
Moviliario		62.511
Gastos generales		20.884,22
Corresponsales		2.258.515,03
Depósito de acciones		670.000
Idem de valores		5.465.500
Partidas en suspenso		5.178,50
		33.113.218,90
PASIVO.		Rs. Cént.
Capital		24.000.000
Cuentas corrientes		523.995,54
Depósitos con interés		2.265.903,75
Depositarlos de acciones		670.000
Idem de valores		5.465.500
Ganancias y pérdidas		177.140,14
Efectos á pagar		9.779,50
		33.413.218,90

Pamplona 31 de Octubre de 1864.—El Tenedor de libros, Blas Lopez Añauri.—V. B.—El Administrador, Francisco Arraz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Brúlio García Gamboa, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y demás pueblos de su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Justo Bayon y Rodriguez, natural de Trigueros, y cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de Doña Cecilia Rodriguez, vecina que fué de dicho pueblo, que falleció el día 25 de Setiembre de 1863, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de la mencionada Doña Cecilia Rodriguez, que ha sido promovido y se está sustentando á solicitud de D. Santos Bayon Rodriguez, D. Elias Deza y D. Paulino Gonzalez, estos dos últimos, como maridos respectivamente de D. Santos Bayon Rodriguez y Doña Dionisia Bayon Rodriguez, y Doña Manuela y Doña Dionisia Bayon Rodriguez, pues así lo tengo mandado en providencia de 1.º de Octubre último; en la inteligencia que aunque no comparezca en el término de 30 días que se le señalan, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid y GACETA DE MADRID, se seguirá adelante en el juicio sin más citarle y emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.
Dado en Valoria la Buena á 2 de Noviembre de 1864.—Brúlio García.—Por mandado de S. S., Maximino Alonso. 2301

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, referendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Luis María de Urcullu y Zulueta, natural de Bilbao, soltero, de edad de 22 años y vecino de esta corte, en la que falleció

el día 16 de Mayo del corriente año, abintestado, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones de que se consideren asistidos en las diligencias promovidas por la Sra. Doña María Jesús de Zulueta, madre del finado, sobre que se la declare heredera abintestado del mismo; bajo aprehimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 4 de Julio de 1864.—Calleja. 2303

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú su partido.
Por el presente cito y llamo á los que se crean con derecho á la herencia y bienes del abintestado de D. Juan Llucho para que comparezca á deducirlo en forma en este Juzgado dentro del término de 30 días; pues así lo tengo dispuesto en los autos civiles que se siguen en este Juzgado sobre liquidación de dicho intestado.
Dado en Villanueva y Geltrú á 9 de Noviembre de 1864.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., Juan Torrente, Escribano. 2305

Copia certificada.—Sentencia núm. 127.—En la villa y corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1864:
En el incidente sobre defensa por pobre que por apelación ante Nos pende, suscitado por Doña Andrea Baquero y Gracia, representada por el Procurador D. Miguel Perez Mansilla, en el término de crédito dotal deducido por la misma en los autos ejecutivos seguidos para cobro de maravedís contra su marido D. Manuel de Francisco y Garcia en el Juzgado de primera instancia de Alcala de Henares, á instancia de D. Simon Sanchez y Cortés, y en su representación el Procurador D. Juan Quintanilla y Gonzalez, en cuyo incidente, sustentado en estrados respecto del D. Manuel de Francisco, constituido en rebelde, ha sido y es parte el Ministerio fiscal, y desempeñado el cargo de Ministro Ponente habilitado el Sr. D. Joaquín José Cervino por ocupaciones en otra Sala de Justicia del Sr. D. José María Herreros de Tejada.
Resultando que por un oficio del escribano de tercería solicitó Doña Andrea Baquero, ofreciendo la correspondiente información, que se la declare pobre para litigar, dispensándola los beneficios que á los de su clase concede la ley; y que opuesto á esta solicitud D. Simon Sanchez Cortés, conforme el Promotor fiscal en que se admitiera la justificación, señalados los estrados á D. Manuel de Francisco, recibido el incidente á prueba y practicada la que las partes creyeron respectivamente convenientes, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia denegando la defensa por pobre que se solicitaba, de éntya sentencia interpuso apelación Doña Andrea Baquero; y admitida se remitió en los autos á esta Superioridad, en la que ha sido debidamente sustentada la presente instancia.
Considerando que por parte de Doña Andrea Baquero se ha probado por los dichos conformes de tres testigos mayores de edad, no comprendidos en las generales de la ley, y á los que no se ha opuesto tacha alguna, que no se lo conocen ni bienes ni muebles de su propiedad, ni tampoco resulta pensión ni utilidad de ninguna especie, y que por virtud de la ejecución á instancia de D. Simon Sanchez se habían vendido las casas y huerto que constituían toda la riqueza inmueble conocida en el matrimonio de la Baquero con D. Manuel de Francisco, habiendo dejado este hacia tiempo de ocuparse en los tratos principalmente de ganado de cerda á que antes se dedicaba, sia hacerlo en el día á especulaciones comerciales de ningún género; habiéndose comprobado además por certificación del Secretario del Ayuntamiento de Alcala no aparecer Doña Andrea Baquero, contribuyente territorial y de subsidio, y por testimonio del actuario en el juicio ejecutivo haber sido vendidos los bienes inmuebles, ejecutando en la cantidad de 38.336 rs. vn., siendo el importe del crédito para cuyo cobro se proceda el de 105.760 rs.
Considerando que el fundamento alegado por D. Simon Sanchez para oponerse á la declaración de pobreza, de ser aplicable en este caso lo dispuesto en el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues Doña Andrea tenia un hijo estudiando en el Instituto de Guadalupe, que se hallaba á pupilo en una casa de aquella población, pagando por el hospedaje y comida sin el cuidado de la ropa 8 rs. diarios, no solo no se ha justificado, sino que por el contrario los dueños de la casa, declarando á instancia de D. Simon Sanchez han contestado en 6 y 7 de Abril último que hacia cuatro ó cinco años tenían de hecho al hijo de Doña Andrea pagando 6 rs. diarios; pero que desde 1.º de Enero anterior no habia satisfecho cosa alguna, y le tenían como de limosna por haber manifestado su padre que carecia de recursos.
Considerando que la inverosimilitud que respecto del último extremo de lo declarado por estos testigos creo encontrar Don Simon Sanchez nunca podría estimarse como mérito bastante para destruir las aseveraciones bajo la religión del juramento y respecto de un hecho propio, y mucho más puede serlo cuando no solo no adolece de tacha alguna legal los testigos, sino que han sido presentados por parte del mismo D. Simon Sanchez.
Vistos los artículos 184, 182, 183, 196, 199, 203 y 417 de la ley de Enjuiciamiento civil;
Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Alcala de Henares en 13 de Abril del presente año, y en su consecuencia declaramos haber lugar con la calidad de por ahora á la defensa por pobre solicitada por Doña Andrea Baquero y Gracia en estos autos, los que con la certificación correspondiente se devuelvan al Juzgado de primera instancia, publicándose previamente esta sentencia en el Boletín y GACETA de esta corte, atendida la rebeldía, en que se halla constituido D. Manuel de Francisco.
Y por esta nuestra sentencia, sin hacer especial condenación de costas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gual.—Francisco Fernandez Negrete.—Joaquín José Cervino.
Publicación.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Joaquín José Cervino, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrándose sesión pública en ella hoy 8 de Noviembre, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—José María de Quintas.
Corresponde con su original que obra en el rollo de los autos de su referencia, á que me remito, y de que yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Real Audiencia certifico.
Y para que conste é insertar en la GACETA oficial de esta corte, firmo la presente en Madrid á 12 de Noviembre de 1864.—José M. de Quintas. 2302

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada del infrascrito, y para dar cumplimiento á un exhorto remitido de Logroño, se cita y llama por el presente y término de 15 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Bonifacio Diaz y Lasarte, Aferez que fué del escudron de España, segundo de lanceros de las Islas Filipinas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y Escribanía de número del referendario á oír una notificación procedente de dicho exhorto.
Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia y conocimiento de los interesados.
Madrid 9 de Noviembre de 1864.—El Escribano, E. Heremengildo Hernandez. 2305

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Valentín Lahuet, con término de nueve días, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en la Territorial de esta corte, y Escribanía de Don Sifoniano Vicente y Revilla, para hacerle saber la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo por hurto; aprehido que de no verificarlo se le declarará rebelde y con aprehimiento, y le parará el perjuicio que haya lugar.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA, á D. Rafael Martinez, que donó una casa en la calle de San Bernardino, á fin de que se presente á oír una notificación que le interesa en la calle Mayor, 74 y 76, principal, donde tiene su estudio.
Madrid 14 de Noviembre de 1864.—Jerónimo Montesinos. 2303

Sentencia núm. 129.—En la villa y corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1864:
Visto el pleito civil ordinario que ante Nos ha pendido en grado de apelación, remitido por el Juez de primera instancia de Logroño, y seguido entre partes, de la una el Fiscal especial de Hacienda, y de la otra el Procurador D. Esteban de Oro y Correa, en nombre de la viuda y heredero de Ambrosio Ruy Lopez, vecinos de aquella ciudad, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Luis Blanco, como marido de Eustaquia Gamo, que lo es de Moran, sobre propiedad de una casa denunciada como bienes mostrencos; en cuyo pleito ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Antonio Gonzalez Crespo:

Resultando que en 40 de Diciembre de 1849 Pablo Vela y D. Francisco Cortijo, vecinos de Sigüenza, denunciaron al Administrador de Rentas de aquella ciudad, y en concepto de pertenecer á bienes mostrencos, la casa que habitaba Ambrosio Ruy Lopez hacia 66 años, señalada con el núm. 36 de la calle de Valencia, en la población expresada:
Resultando que el Administrador de Rentas pasó la denuncia al Juez de primera instancia para que procediese con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Mayo de 1835; y después de haberse ratificado los denunciadores, se promovió este pleito civil ordinario, del que se llamaron por medio de edictos todas las personas que se creyesen con derecho á dicha casa, y solo comparecieron el Ambrosio Ruy Lopez, que la habitaba, y Luis Blanco, como marido de Eustaquia Gamo, quienes respectivamente la reclamaban para sí, en contraposición con lo solicitado por el Promotor fiscal, que la reclamaba asimismo á nombre del Estado:
Resultando que Ruy Lopez fundó su pretensión en que habia adquirido la propiedad de dicha casa por legítimo título de compra, y por la quietud y pacífica posesion de muchos años, fundando tambien la suya Luis Blanco en que su mujer era hermana de D. Diego Gamo, quien en 1817 compró dicha casa á D. Bruno Lopez:
Resultando que seguido el pleito por todos sus trámites ordinarios, se adjudicó á la Hacienda pública la casa en cuestion; y habiendo apelado Ruy Lopez de la sentencia definitiva que hizo aquella adjudicación, se remitió en los autos originales á este Tribunal superior, citadas y emplazadas las partes, en donde se ha sustentado en forma la segunda instancia con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad de las mismas, entendiéndose las diligencias con los estrados por la no comparecencia de Luis Blanco, y en último término con la viuda y heredero de Ambrosio Ruy Lopez, después de haberse acreditado en los autos el fallecimiento de este:
Considerando que ni Ambrosio Ruy Lopez ni sus causa-habientes han presentado título alguno de propiedad, ni han justificado por ninguna otra prueba supletoria la compra de la casa, ántes por el contrario se ha justificado que en 1846 la habitaba como inquilino; que en tal concepto se la ponía y pagaba la contribución, y que la casa se conoc

ra de la difunta Josefa Ahello se halla constituida en todos los derechos de esta:

Considerando que la falta de concurrencia de la referida Maria de la O. y de la persona q personas que en el caso de su fallecimiento la hubieran sucedido, tanto en los llamamientos hechos en los presentes autos, como en los de testamentaria de José Ahello y de abintestado de su hermano Manuel, consolidó el supuesto, y aun hace probable el presunto fallecimiento de la primera y la falta de sucesores suyos;

Fallo que debo declarar y declaro que todos los bienes quedados al fallecimiento de José Ahello pertenecen a su hija Josefa Ahello y Luco, y por muerte de esta á su heredera Doña Gertrudis Luco, á quien se hará completa entrega de ellos.

Así lo proveo y firmo por esta mi sentencia, que se insertará en la GACETA de esta corte, Diario de Avisos de la misma y Boletín oficial de la provincia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en la puerta del local del mismo Juzgado, todo con arreglo al art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 14 de Noviembre de 1864.—Antonio María de Prada. 2296

D. José Lázaro de Egeña, Juez de paz letrado de esta ciudad de San Sebastián, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia del partido de la misma por cesacion del propietario.

Hago saber por este segundo edicto que el Licenciado Don José de Pina y Guena, Promotor fiscal de este Juzgado, y que en tal concepto desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, en conformidad á lo establecido por Real orden de 26 de Mayo del año último, cesó en el desempeño de dicho cargo de Registrador.

Por tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Dado en San Sebastián á 17 de Noviembre de 1864.—José L. de Egeña.—Por su mandato, José Francisco Orendán. 2298

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente mi segundo edicto, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á heredar respectivamente los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Felipe Mateos Romero y de su consorte Isabel de Mena Rodríguez, naturales que fueron de la villa del Bosque y vecinos de Prado del Rey, para que en el preciso término de 20 días, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten con los documentos que acrediten su derecho á ejercitarlo en forma en los autos de testamentaria de dichos finados; advirtiéndoles que se han presentado como parientes de los mismos Felipe y Juan Mateos Fernández, Juan Chacón Sáenz, en representación de su esposa Dolores Mateos Fernández; Francisco y Juan Gómez Mateos, Manuel Corrales y Corrales, en representación de su esposa Brigida Moscoso Corrales y Gertrudis de Mena Rodríguez.

Arcos 16 de Noviembre de 1864.—Antonio Leon.—Por su mandato, Manuel de Villasanté. 2299

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La prensa de Viena aplaude el contenido del discurso Imperial con que se han inaugurado las sesiones del Reichsrath, por la moderación y la prudencia que revela en su conjunto.

El día 16 se verificó en la capital de Austria el canje de las ratificaciones del tratado de paz con Dinamarca. El Secretario de Legación M. Bille permanecerá en Viena como Encargado de Negocios.

Las dos Cámaras del Reichsrath han acordado se proceda al nombramiento de una comisión que se encargue de contestar al mensaje Imperial.

El Conde Mendorsoff-Pouilly ha presentado á la Asamblea el pacto de familia á que ha dado motivo el advenimiento del Archiduque Maximiliano al Trono Imperial de Méjico.

Con referencia á la Gaceta de los Departamentos, anuncian que Copenhague el 17 que el Rey de Dinamarca ha firmado tres decretos relevando del juramento de fidelidad prestado por los habitantes de los territorios cedidos en virtud del tratado últimamente ajustado. En dichos decretos se deplora la separación de los Ducados, y se manifiesta profundo agradecimiento á aquellas poblaciones por su lealtad.

Anuncian de Constantinopla el 9 que M. Moustier, Embajador de Francia, había regresado á la capital, y que el Cónsul de la misma nación en Chipre ha protestado contra el abandono y los malos tratamientos de que han sido víctimas muchos emigrados circasianos.

El Marqués de Radeport, agregado á la Legación de Francia en Méjico, ha llegado á París. Parece que es portador de importantes despachos del Marqués de Montholon, Representante francés en aquel Imperio.

Las noticias de Veracruz, que alcanzan al 17 de Octubre, aseguran que en aquella fecha estaban fundados en la rada los trasportes de vapor *Drôme*, *Var*, *Ardeche* y *Saône*; las corbetas de vapor *Mageellan*, *Forfait* y *Colbert*; las cañoneras de vapor *Tactique* y *Pique*; y la fragata de vapor *Notara*, de la Marina austríaca. El Capitán de navío Cloué, Jefe interino de las fuerzas navales francesas en el golfo de Méjico, había comenzado á adoptar las disposiciones indispensables para el embarque de las tropas que regresan á Francia, cuyas primeras partidas habían llegado á Córdoba, distante 55 kilómetros poco más ó menos de Veracruz.

Anuncian de Rio-Janeiro el 24 de Octubre que aquella ciudad había sufrido á consecuencia de un violento huracán grandes pérdidas en su comercio. Las noticias referentes á los acontecimientos de Bahía y captura del buque *Florida* habían causado pro-

funda impresion en aquella ciudad. El Gobierno brasileño estaba resuelto á dirigir una nota al Gabinete de Washington, redactada con arreglo á los estrictos principios de derecho, habiendo aprobado la conducta del Gobernador de la provincia de Bahía.

Segun noticias de Lisboa parece que se ha señalado el día 21 de Agosto de 1865 para la apertura de la Exposicion internacional que ha de celebrarse en Oporto.

Las últimas correspondencias de New-York aseguran que á pesar de las esperanzas del Gabinete de Washington, se agravaba la situacion á medida que se acercaba la época del escrutinio para la eleccion del Presidente. Parece que Grant deseara de ocupar á Richmond y Petersburgo, y preparaba campañas para resguardar á sus soldados de los rigores de la mala estación. Sherman no era más afortunado que Grant, puesto que invadido el Tennessee por el General confederado Hood, que en pocos días podía hacerse dueño de Nashville, obligaría á Sherman á evacuar por completo á Atlanta.

Las nuevas incursiones de la Marina confederada en el comercio de los Estados federales habian difundido el pánico en el Norte.

Un despacho de Liverpool anuncia que el vapor *Florida*, capturado en Bahía, ha sido reemplazado por otro corsario, el *Shenandoah*.

En suma, el porvenir se presentaba sombrío, añade *La Patrie*, si el resultado de las elecciones del 8 de este mes, favorable á Lincoln ó á Mac-Clellan, no indica un cambio radical en la política.

INTERIOR.

MADRID.—El besamanos general verificado ayer en Palacio con motivo de la solemnidad del día estuvo brillante y muy concurrido, siendo extraordinario el número de damas y altos personajes que concurrieron á felicitar á S. M. la REINA.

Como habíamos anunciado, tuvo efecto ayer la gran revista que en orden de parada pasó á la guarnicion de Madrid el Capitán general de Castilla la Nueva.

La una vez de la mañana hallábase formadas las tropas en líneas desde la fuente del Cisne, en el paseo de la Fuente Castellana, hasta el Canal.

El Capitán general, segundo del Gobernador militar segundo Cabo y un brillante Estado Mayor, pasó la revista á dicha hora, siendo saludado con los honores de ordenanza.

Una vez recorrida la extensa línea, se situó el Capitán general en las inmediaciones del Ministerio de la Guerra, y desfilaron ante él todos los cuerpos que habian formado la parada, que fueron 16 batallones de línea, tres de Artillería, tres de Ingenieros, uno de la Guardia civil veterana, la compañía de Guardias jóvenes de la escuela de Valdemoro, cuatro regimientos de carabancos, dos de cazadores, uno de lanceros, un escuadrón de Guardia civil veterana, una compañía de Artillería de montaña y el regimiento de Artillería rodada.

El aspecto de las tropas no podia ser más brillante y marcial. A pesar de las nubes que amenazaban una abundante lluvia, acudió una inmensa concurrencia al Prado y á la calle de Alcalá á presenciar este acto militar.

En la sesion celebrada en la noche del jueves por la Real Academia Española, los Sres. Marqueses de la Pezuela y de Molins y el Conde de Guendulain, siguiendo una costumbre antiguamente establecida, participaron á dicha Corporacion habiendo exhibido grandes de España, y recibieron las más cordiales felicitaciones de sus colegas los demás individuos de tan ilustre Corporacion.

La Real é ilustre Cofradia de Nuestra Señora del Consuelo ha dispuesto sacar procesionalmente á su divina Patrona hoy á las tres de tarde desde la iglesia parroquial de San Luis por las calles de la Montera, Puerta del Sol, Alcalá, Caballero de Gracia, Hortaleza, Arco de Santa Maria, Fuencarral y Red de San Luis.

CORUÑA 16 de Noviembre.—Con respecto á las obras del ferro carril de Orense á Lugo, podemos decir que casi está terminada ya la construcción de 21 kilómetros y la de 11.677 metros cubiertos en túneles. Muy en breve quedarán también terminados los 10 puentes y viaductos de los 41 puntos que se están haciendo. Las vigas, alcantarillas, cables y sifones en construcción llegan al número de 15, habiéndose terminado ya 33. (Diario.)

VARIEDADES.

UNA VISITA AL REY DE DAHOMEY (1).

(Continuación.)

Whydah es una gran ciudad, tiene algunas casas buenas y tres factorías fortificadas, una de ellas inglesa, otra francesa y la tercera portuguesa. La factoria francesa se halla en excelente estado, lo cual honra á su director, la portuguesa está habitada por los misioneros de su nacion, y la inglesa es la residencia del ministro vesuayano R. P. W. Bornack, indigena de la costa del Cabo.

Nadie en aquel territorio tiene derechos de propiedad: el Rey de Dahomey es dueño absoluto de él, y puede arrojar á los blancos cuando quiera.

En el fuerte inglés y sus cercanías hay gran número de cañones de 9 y 12, clavados ya hace siglos, que son el símbolo de una tradicion curiosa, de la cual se deduce que los ingleses son los amigos hereditarios del Rey de Dahomey; durante el largo periodo en que Inglaterra reconoció el comercio de esclavos, y que el armujaje (2) de los buques negreros estaba determinado por el Parlamento, la fortaleza de Whydah aparecia completamente preterchada, y á ella se enviaban Gobernadores ingleses bajo las órdenes del Monarca, los cuales vivian siempre en buena armonia con los Soberanos de Dahomey, y les ofrecian ricos presentes de carozas, caballos &c. &c. Algunos de aquellas carozas las vi en Abomey muy destruidas; pero se las guarda como reliquias de la corona en la capital, y en tal concepto pasan con los tesoros del Rey á sus sucesores respectivos. Los Gobernadores ingleses ejercian gran poder, y se comunicaban directamente con el Rey de Dahomey, que acaba del fuerte todo aquello que necesitaba: entonces habia soldados para proteger la plaza y baterias en los puntos más importantes, y alrededor de ella un foso muy profundo que aun existe hoy.

Nada tiene por tanto de extraño que desfilasen como todo el mundo, á someterlos á aquella costumbre: hallábase exceptuadas de ella las mujeres. Es una de las leyes más absurdas que puede admitir una nacion, aun la más salvaje; es una rémora para los negocios, y detiene á cada momento á los transeúntes, oyéndose todo el día la campanilla, y viéndose huir gentes en todas direcciones. Las amazonas tienen un placer maligno en semejante maniobra, y se reian de todas veras cuando nos veian detenernos para dejarles paso.

Cualquiera que sea la razon para el sostenimiento de un cuerpo tan numeroso de amazonas, es positivo que ellas constituyen la principal fuerza del reino; cuánto que se eleva su número á 5.000, sin contar las muchas mujeres que tienen á su servicio en calidad de criadas, cocineras &c. Nosotros vimos 4.000 próximamente en Abomey, y hay más todavía en los otros sitios Reales.

La verdad es que las mujeres soldados son superiores en todo á los hombres en aspecto, traje, figura, instrucción militar y valor: son alistadas á medida que se necesitan entre las jóvenes de 13 á 14 años, agregadas á las compañías en las que aprenden el ejercicio; aquellas reclutas danzan, cantan, viven con las veteranas, pero no las acompañan á la guerra sino cuando llegan á cierta edad y saben manejar el fusil.

Las amazonas parecen hallarse convencidas de la autoridad que ejercen, como lo demuestra su aire desen-vuelto y su modo de andar atrevido y presuntuoso: son en su mayor parte jóvenes; su figura agraciada no tiene la expresion feroz que tan comun es en los que se dedican á esta ruda profesion, y que el cumplimiento de su deber justificaría en cierto modo: algunas son de edad madura. Las amazonas gozan fama de buena conducta y de castidad, lo que se concibe puesto que se hallan sujetas á muchas trabas; y la que es sospechosa de haber faltado á tal deber incurre en la pena de muerte: el Rey es la única persona que puede elegir entre ellas cuantas esposas quiera, aunque raras vez sucede.

Como soldados en un reino africano, y con el sistema de guerra vigente en el país, las amazonas serían verdaderos muy temibles; sobresalen en el manejo del fusil, cargándolo y tirando con notable rapidez; su agilidad es sorprendente, y podrian luchar en este punto con ventaja con los más listos araderias de Inglaterra: las capitanes llevan pendientes de sus cinturones cráneos humanos, y á veces tambien mandíbulas.

Por la mañana y por la noche van numerosos pelotones de amazonas á buscar agua para el Rey y su corte á algunas millas de distancia: es un espectáculo agradable el que ofrecen aquellas largas filas de mujeres con sus cántaros de agua en la cabeza marchando lenta y tranquilamente á los sitios donde están los pozos; el único ruido que se oye es el de la campanilla, que arroja sus sonidos al viento para que se alejen los transeúntes.

El agua en Abomey es, si así puede decirse, el punto vulnerable de la capital; puesto que una sola se encuentra en su interior, siendo preciso ir á buscarla á los pantanos que hay en la campiña á tres y cuatro millas de distancia: el transporte del agua es fea que corresponde principalmente á las mujeres, aunque tambien se dedican á ella algunos hombres: en esta estación del año escasea mucho y es mala. He aquí el procedimiento que emplean para abastecer: forman un dique alrededor de los grandes estanques que se hallan en las corrientes (muy cenagosas) de las tierras pantanosas; alrededor del dique hacen hoyos, á los cuales pasa el agua del estanque filtrada; al lado de ellos otros más chicos, á los cuales pasa el agua segunda vez, y entonces es más clara. En estos últimos hoyos surgen las mujeres las calabazas; con las cuales llenan los cántaros, operación que lleva bastante tiempo.

En el territorio que atravesamos se encuentran árboles gigantescos: uno he visto que tenia 100 pies de circunferencia en su base, y su tronco se elevaba completamente liso hasta 70 ó 80 pies, apreciando á aquella altura las primeras ramas; á pesar de su corpulencia, aquel árbol es inútil, pues no se puede aprovechar ni su fruto ni su madera; las ramas eran magníficas, y conté 30 de 50 á 60 pies de largo y de diámetro enorme. A juzgar por el hermoso fruto y olor, los árboles de aquel país dan maderas de mala calidad para construcción.

Jamás he visto comarca más pobre y que proporcione menos productos para satisfacer las necesidades del hombre: apenas se encuentra ganado, y los pocos carneros y cabras que hay pertenecen únicamente al Rey y á los Jefes, que parecen ignorar por completo que aumentarian sus riquezas criando gran número de aquellos animales: las aves de corral son muy escasas, y una gallina cuesta bastante caro.

Los Jefes comen carne muy rara vez, y el pueblo nunca, alimentándose de cankey, mezcla de maiz y aceite de palma: los licores espirituosos son muy estimados, observándose que casi todos los comerciantes importan ron muy fuerte, que los naturales del país prefieren al vino y al aguardiente.

Admiré ver tan poco poblada la comarca cuando atravesamos las aldeas, cuyos habitantes salian á verte: hay muchas más mujeres que hombres, y casi puede asegurarse que están en la relacion de tres por uno; explicase por esta razon que los Reyes de Dahomey, que están siempre en guerra con sus vecinos, asisten en su ejército tan crecido número de amazonas, pues componen un cuerpo de 5.000.

Una razon política impulsa tal vez al Monarca á endurecer el alma y apagar la sensibilidad del sexo femenino: acaso pretende despertar la emulacion en los hombres, y excitarlos á mostrarse más valientes y sufridos que las amazonas á quienes protege.

Las amazonas ejercen gran influencia en el país; el Rey vive con ellas, y no se las ve más que en los sitios Reales. Cuando van á buscar agua, que es su ocupacion diaria y casi constante, la que marcha á la cabeza (pues ha de advertirse que van en una sola fila) lleva al cuello una campanilla muy semejante á las que se ponen en Inglaterra á los carneros, y agita aquel instrumento siempre que va acercándose á cualquier persona: al punto los hombres huyen en todas direcciones, dejando ancho campo á las amazonas, y esperan á que hayan pasado para continuar su camino. La razon de tan singular huida está en que, si ocurriere un accidente cualquiera á una de aquellas mujeres, ó se quebrase el cántaro que lleva en la cabeza, el desdichado mortal que se encontrase cerca de allí en aquel momento seria arrestado inmediatamente y muerto, preso por toda su vida, como si hubiera sido causa de tal percance.

Whydah, á principios del último siglo, era un reino floreciente cuando fue conquistado por el Dahomey, y devastado de una manera vandálica.

Pero hacia el año 1750, cansados los habitantes de Whydah de sufrir el Yugo dahomeño, se rebelaron contra el Rey y hubieron logrados sin dificultad reconquistar su libertad si el Gobierno inglés no hubiese cerrado las puertas y dirigido los cañones de la fortaleza contra los rebeldes. El ejército de Dahomey acudió de Savi, ciudad distante cuatro millas de Whydah, y muy floreciente en aquella época, y con el auxilio de la artillería inglesa consiguió derrotar por completo á los rebeldes.

Mostróse el Rey muy agradecido hacia el Gobernador Pero tan oportuno socorro, y aumentó considerablemente sus privilegios; pero al mismo tiempo se dijo: «Esto no puede continuar así; esos ingleses con sus cañones son enemigos muy temibles, y pueden revolverse algun día en contra de mi autoridad.» en consecuencia mandó clavar todos los cañones, desde cuya época están en la misma disposicion.

De entonces hasta los últimos años los Reyes de Dahomey se han mostrado muy amigos de los ingleses, y el Rey actual ha sido el partido favorito de un inglés del tiempo de su abuelo, de un tal James, que era Gobernador de la fortaleza y el mejor amigo de aquel Rey.

La poblacion de Whydah es crecida en comparacion de la de las demás ciudades del reino, excepto Abomey: se eleva á 12.000 habitantes próximamente, comprendiéndose en este número los soldados del Yavogah y del Príncipe Chedathon.

En Whydah se encuentra en decadencia: hace 12 años que residían en muchos comerciantes y estaban establecidas casas muy acaudaladas; pero en la actualidad la mayor parte de estas se hallan arruinadas y el comercio muy reducido. ¿Cómo se explica esta decadencia? He aquí un punto que conviene examinar.

Los individuos de la poderosa familia de los Souza han muerto ó están dispersos; los que sobreviven son muy poco en comparacion de lo que eran sus padres: los víveres de buena calidad abundan. Hoy tampoco faltan provisiones, es cierto; pero en escasa proporcion, y el comercio ha encajonado mucho. Hay agua caliente de la laguna y de los pozos que tienen todas las casas de alguna importancia, y las naranjas, ananas y batatas se venden á precios módicos.

De Whydah á Abomey el país es llano; de distancia se encuentran aldeas, que son el término de las jornadas, y lugares en que hacen alto los viajeros. La salida de Whydah comienza á hacerse sentir la falta de agua; y á unas pocas millas de distancia hay un profundo pantano que se atraviesa por una especie de puente de madera con inminente peligro, el agua es negra y cenogosa.

El país que cruzamos para ir á la capital de Dahomey es muy variado: ora aparece llano como la palma de la mano, ora cortado por espesos bosques: es el único camino que existe para llegar á Abomey. Gran porcion del terreno es muy fértil, y en virtud que el Rey le proporciona ocaciones de realizarlo, siendo muy corta la tregua. Algunos Jefes se conducen de semejante estado de cosas, y parecen fatigados de tanto luchar; estoy convencido de que aceptarían un sistema de reposo con júbilo; apenas tienen tiempo disponible para sus negocios; siempre hay alguna usanza que ejecutar, y por tales motivos la situacion del país es deplorable, y la poblacion decae rápidamente.

En el territorio que atravesamos se encuentran árboles gigantescos: uno he visto que tenia 100 pies de circunferencia en su base, y su tronco se elevaba completamente liso hasta 70 ó 80 pies, apreciando á aquella altura las primeras ramas; á pesar de su corpulencia, aquel árbol es inútil, pues no se puede aprovechar ni su fruto ni su madera; las ramas eran magníficas, y conté 30 de 50 á 60 pies de largo y de diámetro enorme. A juzgar por el hermoso fruto y olor, los árboles de aquel país dan maderas de mala calidad para construcción.

Jamás he visto comarca más pobre y que proporcione menos productos para satisfacer las necesidades del hombre: apenas se encuentra ganado, y los pocos carneros y cabras que hay pertenecen únicamente al Rey y á los Jefes, que parecen ignorar por completo que aumentarian sus riquezas criando gran número de aquellos animales: las aves de corral son muy escasas, y una gallina cuesta bastante caro.

Los Jefes comen carne muy rara vez, y el pueblo nunca, alimentándose de cankey, mezcla de maiz y aceite de palma: los licores espirituosos son muy estimados, observándose que casi todos los comerciantes importan ron muy fuerte, que los naturales del país prefieren al vino y al aguardiente.

Admiré ver tan poco poblada la comarca cuando atravesamos las aldeas, cuyos habitantes salian á verte: hay muchas más mujeres que hombres, y casi puede asegurarse que están en la relacion de tres por uno; explicase por esta razon que los Reyes de Dahomey, que están siempre en guerra con sus vecinos, asisten en su ejército tan crecido número de amazonas, pues componen un cuerpo de 5.000.

Una razon política impulsa tal vez al Monarca á endurecer el alma y apagar la sensibilidad del sexo femenino: acaso pretende despertar la emulacion en los hombres, y excitarlos á mostrarse más valientes y sufridos que las amazonas á quienes protege.

Las amazonas ejercen gran influencia en el país; el Rey vive con ellas, y no se las ve más que en los sitios Reales. Cuando van á buscar agua, que es su ocupacion diaria y casi constante, la que marcha á la cabeza (pues ha de advertirse que van en una sola fila) lleva al cuello una campanilla muy semejante á las que se ponen en Inglaterra á los carneros, y agita aquel instrumento siempre que va acercándose á cualquier persona: al punto los hombres huyen en todas direcciones, dejando ancho campo á las amazonas, y esperan á que hayan pasado para continuar su camino. La razon de tan singular huida está en que, si ocurriere un accidente cualquiera á una de aquellas mujeres, ó se quebrase el cántaro que lleva en la cabeza, el desdichado mortal que se encontrase cerca de allí en aquel momento seria arrestado inmediatamente y muerto, preso por toda su vida, como si hubiera sido causa de tal percance.

Nada tiene por tanto de extraño que desfilasen como todo el mundo, á someterlos á aquella costumbre: hallábase exceptuadas de ella las mujeres. Es una de las leyes más absurdas que puede admitir una nacion, aun la más salvaje; es una rémora para los negocios, y detiene á cada momento á los transeúntes, oyéndose todo el día la campanilla, y viéndose huir gentes en todas direcciones. Las amazonas tienen un placer maligno en semejante maniobra, y se reian de todas veras cuando nos veian detenernos para dejarles paso.

Cualquiera que sea la razon para el sostenimiento de un cuerpo tan numeroso de amazonas, es positivo que ellas constituyen la principal fuerza del reino; cuánto que se eleva su número á 5.000, sin contar las muchas mujeres que tienen á su servicio en calidad de criadas, cocineras &c. Nosotros vimos 4.000 próximamente en Abomey, y hay más todavía en los otros sitios Reales.

La verdad es que las mujeres soldados son superiores en todo á los hombres en aspecto, traje, figura, instrucción militar y valor: son alistadas á medida que se necesitan entre las jóvenes de 13 á 14 años, agregadas á las compañías en las que aprenden el ejercicio; aquellas reclutas danzan, cantan, viven con las veteranas, pero no las acompañan á la guerra sino cuando llegan á cierta edad y saben manejar el fusil.

Las amazonas parecen hallarse convencidas de la autoridad que ejercen, como lo demuestra su aire desen-vuelto y su modo de andar atrevido y presuntuoso: son en su mayor parte jóvenes; su figura agraciada no tiene la expresion feroz que tan comun es en los que se dedican á esta ruda profesion, y que el cumplimiento de su deber justificaría en cierto modo: algunas son de edad madura. Las amazonas gozan fama de buena conducta y de castidad, lo que se concibe puesto que se hallan sujetas á muchas trabas; y la que es sospechosa de haber faltado á tal deber incurre en la pena de muerte: el Rey es la única persona que puede elegir entre ellas cuantas esposas quiera, aunque raras vez sucede.

Como soldados en un reino africano, y con el sistema de guerra vigente en el país, las amazonas serían verdaderos muy temibles; sobresalen en el manejo del fusil, cargándolo y tirando con notable rapidez; su agilidad es sorprendente, y podrian luchar en este punto con ventaja con los más listos araderias de Inglaterra: las capitanes llevan pendientes de sus cinturones cráneos humanos, y á veces tambien mandíbulas.

Por la mañana y por la noche van numerosos pelotones de amazonas á buscar agua para el Rey y su corte á algunas millas de distancia: es un espectáculo agradable el que ofrecen aquellas largas filas de mujeres con sus cántaros de agua en la cabeza marchando lenta y tranquilamente á los sitios donde están los pozos; el único ruido que se oye es el de la campanilla, que arroja sus sonidos al viento para que se alejen los transeúntes.

El agua en Abomey es, si así puede decirse, el punto vulnerable de la capital; puesto que una sola se encuentra en su interior, siendo preciso ir á buscarla á los pantanos que hay en la campiña á tres y cuatro millas de distancia: el transporte del agua es fea que corresponde principalmente á las mujeres, aunque tambien se dedican á ella algunos hombres: en esta estación del año escasea mucho y es mala. He aquí el procedimiento que emplean para abastecer: forman un dique alrededor de los grandes estanques que se hallan en las corrientes (muy cenagosas) de las tierras pantanosas; alrededor del dique hacen hoyos, á los cuales pasa el agua del estanque filtrada; al lado de ellos otros más chicos, á los cuales pasa el agua segunda vez, y entonces es más clara. En estos últimos hoyos surgen las mujeres las calabazas; con las cuales llenan los cántaros, operación que lleva bastante tiempo.

En el territorio que atravesamos se encuentran árboles gigantescos: uno he visto que tenia 100 pies de circunferencia en su base, y su tronco se elevaba completamente liso hasta 70 ó 80 pies, apreciando á aquella altura las primeras ramas; á pesar de su corpulencia, aquel árbol es inútil, pues no se puede aprovechar ni su fruto ni su madera; las ramas eran magníficas, y conté 30 de 50 á 60 pies de largo y de diámetro enorme. A juzgar por el hermoso fruto y olor, los árboles de aquel país dan maderas de mala calidad para construcción.

Jamás he visto comarca más pobre y que proporcione menos productos para satisfacer las necesidades del hombre: apenas se encuentra ganado, y los pocos carneros y cabras que hay pertenecen únicamente al Rey y á los Jefes, que parecen ignorar por completo que aumentarian sus riquezas criando gran número de aquellos animales: las aves de corral son muy escasas, y una gallina cuesta bastante caro.

Los Jefes comen carne muy rara vez, y el pueblo nunca, alimentándose de cankey, mezcla de maiz y aceite de palma: los licores espirituosos son muy estimados, observándose que casi todos los comerciantes importan ron muy fuerte, que los naturales del país prefieren al vino y al aguardiente.

Admiré ver tan poco poblada la comarca cuando atravesamos las aldeas, cuyos habitantes salian á verte: hay muchas más mujeres que hombres, y casi puede asegurarse que están en la relacion de tres por uno; explicase por esta razon que los Reyes de Dahomey, que están siempre en guerra con sus vecinos, asisten en su ejército tan crecido número de amazonas, pues componen un cuerpo de 5.000.

Una razon política impulsa tal vez al Monarca á endurecer el alma y apagar la sensibilidad del sexo femenino: acaso pretende despertar la emulacion en los hombres, y excitarlos á mostrarse más valientes y sufridos que las amazonas á quienes protege.

Las amazonas ejercen gran influencia en el país; el Rey vive con ellas, y no se las ve más que en los sitios Reales. Cuando van á buscar agua, que es su ocupacion diaria y casi constante, la que marcha á la cabeza (pues ha de advertirse que van en una sola fila) lleva al cuello una campanilla muy semejante á las que se ponen en Inglaterra á los carneros, y agita aquel instrumento siempre que va acercándose á cualquier persona: al punto los hombres huyen en todas direcciones, dejando ancho campo á las amazonas, y esperan á que hayan pasado para continuar su camino. La razon de tan singular huida está en que, si ocurriere un accidente cualquiera á una de aquellas mujeres, ó se quebrase el cántaro que lleva en la cabeza, el desdichado mortal que se encontrase cerca de allí en aquel momento seria arrestado inmediatamente y muerto, preso por toda su vida, como si hubiera sido causa de tal percance.

Nada tiene por tanto de extraño que desfilasen como todo el mundo, á someterlos á aquella costumbre: hallábase exceptuadas de ella las mujeres. Es una de las leyes más absurdas que puede admitir una nacion, aun la más salvaje; es una rémora para los negocios, y detiene á cada momento á los transeúntes, oyéndose todo el día la campanilla, y viéndose huir gentes en todas direcciones. Las amazonas tienen un placer maligno en semejante maniobra, y se reian de todas veras cuando nos veian detenernos para dejarles paso.

Cualquiera que sea la razon para el sostenimiento de un cuerpo tan numeroso de amazonas, es positivo que ellas constituyen la principal fuerza del reino; cuánto que se eleva su número á 5.000, sin contar las muchas mujeres que tienen á su servicio en calidad de criadas, cocineras &c. Nosotros vimos 4.000 próximamente en Abomey, y hay más todavía en los otros sitios Reales.

La verdad es que las mujeres soldados son superiores en todo á los hombres en aspecto, traje, figura, instrucción militar y valor: son alistadas á medida que se necesitan entre las jóvenes de 13 á 14 años, agregadas á las compañías en las que aprenden el ejercicio; aquellas reclutas danzan, cantan, viven con las veteranas, pero no las acompañan á la guerra sino cuando llegan á cierta edad y saben manejar el fusil.

Las amazonas parecen hallarse convencidas de la autoridad que ejercen, como lo demuestra su aire desen-vuelto y su modo de andar atrevido y presuntuoso: son en su mayor parte jóvenes; su figura agraciada no tiene la expresion feroz que tan comun es en los que se dedican á esta ruda profesion, y que el cumplimiento de su deber justificaría en cierto modo: algunas son de edad madura. Las amazonas gozan fama de buena conducta y de castidad, lo que se concibe puesto que se hallan sujetas á muchas trabas; y la que es sospechosa de haber faltado á tal deber incurre en la pena de muerte: el Rey es la única persona que puede elegir entre ellas cuantas esposas quiera, aunque raras vez sucede.

Como soldados en un reino africano, y con el sistema de guerra vigente en el país, las amazonas serían verdaderos muy temibles; sobresalen en el manejo del fusil, cargándolo y tirando con notable rapidez; su agilidad es sorprendente, y podrian luchar en este punto con ventaja con los más listos araderias de Inglaterra: las capitanes llevan pendientes de sus cinturones cráneos humanos, y á veces tambien mandíbulas.

Por la mañana y por la noche van numerosos pelotones de amazonas á buscar agua para el Rey y su corte á algunas millas de distancia: es un espectáculo agradable el que ofrecen aquellas largas filas de mujeres con sus cántaros de agua en la cabeza marchando lenta y tranquilamente á los sitios donde están los pozos; el único ruido que se oye es el de la campanilla, que arroja sus sonidos al viento para que se alejen los transeúntes.

El agua en Abomey es, si así puede decirse, el punto vulnerable de la capital; puesto que una sola se encuentra en su interior, siendo preciso ir á buscarla á los pantanos que hay en la campiña á tres y cuatro millas de distancia: el transporte del agua es fea que corresponde principalmente á las mujeres, aunque tambien se dedican á ella algunos hombres: en esta estación del año escasea mucho y es mala. He aquí el procedimiento que emplean para abastecer: forman un dique alrededor de los grandes estanques que se hallan en las corrientes (muy cenagosas) de las tierras pantanosas; alrededor del dique hacen hoyos, á los cuales pasa el agua del estanque filtrada; al lado de ellos otros más chicos, á los cuales pasa el agua segunda vez, y entonces es más clara. En estos últimos hoyos surgen las mujeres las calabazas; con las cuales llenan los cántaros, operación que lleva bastante tiempo.

ellas constituyen la principal fuerza del reino; cuánto que se eleva su número á 5.000, sin contar las muchas mujeres que tienen á su servicio en calidad de criadas, cocineras &c. Nosotros vimos 4.000 próximamente en Abomey, y hay más todavía en los otros sitios Reales.

La verdad es que las mujeres soldados son superiores en todo á los hombres en aspecto, traje, figura, instrucción militar y valor: son alistadas á medida que se necesitan entre las jóvenes de 13 á 14 años, agregadas á las compañías en las que aprenden el ejercicio; aquellas reclutas danzan, cantan, viven con las veteranas, pero no las acompañan á la guerra sino cuando llegan á cierta edad y saben manejar el fusil.

Las amazonas parecen hallarse convencidas de la autoridad que ejercen, como lo demuestra su aire desen-vuelto y su modo de andar atrevido y presuntuoso: son en su mayor parte jóvenes; su figura agraciada no tiene la expresion feroz que tan comun es en los que se dedican á esta ruda profesion, y que el cumplimiento de su deber justificaría en cierto modo: algunas son de edad madura. Las amazonas gozan fama de buena conducta y de castidad, lo que se concibe puesto que se hallan sujetas á muchas trabas; y la que es sospechosa de haber faltado á tal deber incurre en la pena de muerte: el Rey es la única persona que puede elegir entre ellas cuantas esposas quiera, aunque raras vez sucede.

Como soldados en un reino africano, y con el sistema de guerra vigente en el país, las amazonas serían verdaderos muy temibles; sobresalen en el manejo del fusil, cargándolo y tirando con notable rapidez; su agilidad es sorprendente, y podrian luchar en este punto con ventaja con los más listos araderias de Inglaterra: las capitanes llevan pendientes de sus cinturones cráneos humanos, y á veces tambien mandíbulas.

Por la mañana y por la noche van numerosos pelotones de amazonas á buscar agua para el Rey y su corte á algunas millas de distancia: es un espectáculo agradable el que ofrecen aquellas largas filas de mujeres con sus cántaros de agua en la cabeza marchando lenta y tranquilamente á los sitios donde están los pozos; el único ruido que se oye es el de la campanilla, que arroja sus sonidos al viento para que se alejen los transeúntes.

El agua en Abomey es, si así puede decirse, el punto vulnerable de la capital; puesto que una sola se encuentra en su interior, siendo preciso ir á buscarla á los pantanos que hay en la campiña á tres y cuatro millas de distancia: el transporte del agua es fea que corresponde principalmente á las mujeres, aunque tambien se dedican á ella algunos hombres: en esta estación del año escasea mucho y es mala. He aquí el procedimiento que emplean para abastecer: forman un dique alrededor de los grandes estanques que se hallan en las corrientes (muy cenagosas) de las tierras pantanosas; alrededor del dique hacen hoyos, á los cuales pasa el agua del estanque filtrada; al lado de ellos otros más chicos, á